

PUNTOS DE SUSCRICION.

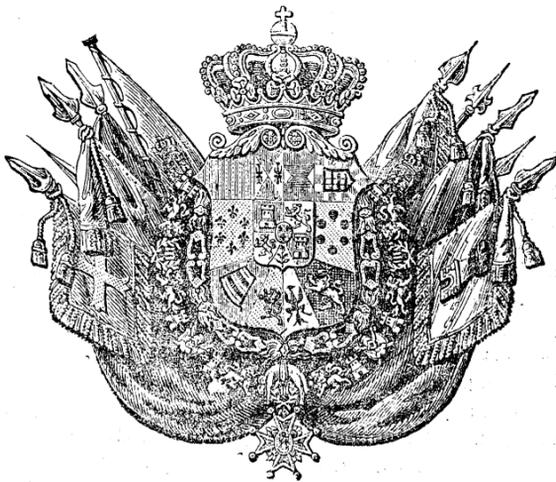
EN MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).

EN PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde todos los días menos los festivos.

Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pesetas.
MADRID.....	Por un mes.....	4
PROVINCIAS, INCLASAS LAS ISLAS	Por tres meses.....	18
BALEARES Y CANARIAS.....	Por seis meses.....	36
	Por un año.....	66
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	25
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	35

El pago de las suscripciones será adelantado.

Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.

Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GACETA se servirán á los suscritores dentro de los plazos siguientes:

Madrid, 8 días.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero, tres meses. Pasados estos plazos, sólo se servirán al precio de venta como ejemplares sueltos.

GACETA DE MADRID.

MINISTERIO-REGENCIA.

PRESIDENCIA DEL MINISTERIO-REGENCIA

TELEGRAMAS.

Ayer se publicó la siguiente GACETA EXTRAORDINARIA:

BARCELONA 9, á las diez de la mañana.—Madrid 9, á las once de la misma.—Gobernador al Excmo señor Presidente del Ministerio-Regencia:

«Salvas y repique general de campanas anuncian en este momento la entrada de S. M. en el puerto.»

BARCELONA 9, á las once y cuatro minutos de la mañana.—Madrid 9, una y veintisiete de la tarde.—Gobernador al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion:

«S. M. el REY ha entrado en Barcelona, y se dirige á la Catedral con numeroso y brillantísimo séquito. Aclamaciones entusiastas. Poblacion engalanada, aun en los barrios apartados de la carrera: animacion indescriptible; tiempo hermosísimo que favorece la solemnidad.—S. M., en excelente estado de salud, ha tenido un viaje inmejorable. Felicito de todo corazon al país y á los ilustres patricios que tan dignamente le gobiernan.»

REAL DECRETO.

BARCELONA 9 Enero, á las tres y cincuenta minutos de la tarde.—El Ministro de Marina al Presidente del Ministerio-Regencia.—Madrid.—S. M. se ha dignado expedir el siguiente Real decreto:

«Habiendo llegado felizmente al territorio de mi patria, y despues de dar gracias á la Divina Providencia por la visible proteccion que me dispensa, y al pueblo y al ejército de mar y tierra por la constante adhesion y entusiasta afecto que me manifiestan; usando de las prerogativas que como REY constitucional me competen,

Vengo en nombrar Presidente de Mi Consejo de Ministros á D. Antonio Cánovas del Castillo, y Ministros de Estado á D. Alejandro Castro, de Gracia y Justicia á D. Francisco de Cárdenas, de la Guerra á D. Joaquin Jovellar, de Hacienda á D. Pedro Salaverría, de Marina á D. Mariano Roca de Togores, Marqués de Molins; de la Gobernacion á D. Francisco Romero Robledo, de Fomento á D. Manuel de Orovio, Marqués de Orovio, y de Ultramar á D. Adelardo Lopez de Ayala, los cuales continuarán ejerciendo como hasta aquí las respectivas atribuciones durante mi ausencia de la capital del Reino,

miéntras visite, como me propongo, los ejércitos del Centro y del Norte.

Dado en Barcelona á nueve de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El Ministro de Marina,
Mariano Roca de Togores.

Y de orden de S. M. lo traslado á V. E. para su conocimiento.

BARCELONA 9 Enero, á las seis y veinticinco minutos.—Cable.—El Ministro de Marina al Presidente del Ministerio-Regencia.—Madrid:

«Alfonso XII recibido en Barcelona como REY por Autoridades y por inmenso pueblo por el vivo interés que inspira su dignidad, y más su persona y su proclamacion. Vapores salieron de Barcelona hasta el límite de la provincia por la costa á las tres de la madrugada con músicas y fuegos; navegacion como en un lago. El REY ha confiado su entrada al amor de los catalanes, y el éxito ha excedido á las esperanzas de todo el mundo. La bahía y la ciudad intransitables por llenas; indescriptibles por entusiastas; los corazones unánimes. ¡Dios protege á Alfonso XII! S. M. saldrá para Valencia mañana á las dos.»

BARCELONA 9 Enero, á las dos de la tarde.—Gobernador al Ministro Gobernacion.—Madrid:

«No me aparto un instante del lado de S. M. el REY, quien se encuentra sumamente satisfecho de la entusiasta acogida que ha hallado en Barcelona. En este momento termina el *Te Deum*, cantado en la Catedral con gran solemnidad. Concurrencia que excede á toda ponderacion; las aclamaciones rayan en delirio; el orden sin la más mínima alteracion; el pueblo de Barcelona verdaderamente admirable en todas sus clases; todas las casas del tránsito, que es sumamente largo, engalanadas y puestas para una iluminacion ostentosa. El REY se dirige al alojamiento que se le tiene preparado en las Casas Consistoriales.»

BARCELONA 9, á las tres y cuarenta minutos de la tarde.—Cable.—El Gobernador al Presidente del Ministerio-Regencia y Ministro de la Gobernacion.—Madrid:

«S. M. el REY, llegado á su alojamiento, se ha asomado al balcon de las Casas Consistoriales, recibiendo de la multitud que cuajaba la plaza una ovacion frenética; no hay idea de recibimiento semejante, excediendo muchísimo al que obtuvo la Real familia en 1860. La satisfaccion de las Autoridades es imponderable, y me congratulo con V. EE. por la que sin duda tendrá el Gobierno de un Monarca cuyo reinado empieza bajo tales auspicios.»

BARCELONA 9, á las cuatro de la tarde.—Cable.—El General en Jefe al Ministro de la Guerra:

«S. M. el REY ha hecho su entrada á caballo. Entusiasmo indescriptible. Mañana 10, á las dos de la tarde, se embarcará para Valencia en las *Navas de Tolosa*.»

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Los despachos recibidos en este Ministerio hasta la madrugada de hoy no contienen noticias de interés, referentes á la insurreccion carlista.

PRESIDENCIA DEL MINISTERIO-REGENCIA

DECRETOS.

El Ministerio-Regencia del Reino ha tenido á bien admitir la dimision que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Badajoz ha presentado D. Julian Vega, declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda.

Madrid nueve de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.

El Presidente del Ministerio-Regencia,
Antonio Cánovas del Castillo.

El Ministerio-Regencia del Reino ha tenido á bien admitir la dimision que del cargo de Gobernador civil de la provincia de la Coruña ha presentado D. Francisco Cantillo, declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda.

Madrid nueve de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.

El Presidente del Ministerio-Regencia,
Antonio Cánovas del Castillo.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en Don Ramon Mazon y Varcárcel, Gobernador que ha sido de varias provincias,

El Ministerio-Regencia del Reino ha tenido á bien nombrarle Gobernador civil de la de Badajoz.

Madrid nueve de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.

El Presidente del Ministerio-Regencia,
Antonio Cánovas del Castillo.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en Don Vicente Calderon, Conde de San Juan, ex-Diputado á Cortes,

El Ministerio-Regencia del Reino ha tenido á bien nombrarle Gobernador civil de la provincia de la Coruña.

Madrid nueve de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.

El Presidente del Ministerio-Regencia,
Antonio Cánovas del Castillo.

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETOS.

Quando en 1860 se concordó con la Santa Sede la permutacion de los bienes del clero, sólo se exceptuaron de

ella los que por su naturaleza y condiciones no podían entrar en el comercio ni satisfacer ninguna necesidad económica; quedando por consiguiente y desde entonces realizada por completo la desamortización de toda la propiedad inmueble. Con posterioridad y por diferentes Autoridades se adoptaron diversas disposiciones, en cuya virtud muchos de los bienes no comprendidos en la permutación volvieron a poder del Estado; habiéndose demolido unos, destinándose a servicios públicos otros y subsistiendo los demás en poder del Estado.

El Ministerio-Regencia desea remediar en lo posible los efectos de aquellas disposiciones, porque de no hacerlo, monumentos que a su carácter piadoso agregan el mérito histórico y artístico desaparecerán como tantos otros en desdoro de la Nación.

Por estas consideraciones ha decretado lo siguiente:

Artículo 1.º Los Jefes económicos, de acuerdo con los Muy Reverendos Arzobispos y Reverendos Obispos, pondrán a disposición de los mismos aquellas propiedades del clero que, exceptuadas de la permutación concordada con la Santa Sede en 1860, existan hoy en poder del Estado por consecuencia de disposiciones posteriores y no se hallen aplicados a servicios públicos.

Art. 2.º Si se hubiese emprendido la demolición de alguno de los edificios de dicha procedencia, los Jefes económicos dispondrán la suspensión de los trabajos, dando cuenta al Ministerio de Hacienda. Asimismo la darán de los que se hallen destinados a servicios públicos.

Art. 3.º Por el Ministerio de Hacienda se adoptarán las disposiciones convenientes para la ejecución de este decreto.

Madrid nueve de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.

El Presidente del Ministerio-Regencia,
Antonio Cánovas del Castillo.

El Ministro de Hacienda,
Pedro Salaverría.

El Ministerio-Regencia del Reino ha tenido a bien admitir a D. Agustín Garrido la dimisión que ha presentado del cargo de Tenedor de libros de la Intervención general de la Administración del Estado, declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, sin perjuicio de utilizar oportunamente sus servicios; y nombrar para el desempeño del expresado cargo, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase, a D. Gregorio Jiménez Andrade, antiguo Contador de Hacienda pública que ha sido y Jefe de Administración de tercera clase cesante.

Madrid nueve de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.

El Presidente del Ministerio-Regencia,
Antonio Cánovas del Castillo.

El Ministro de Hacienda,
Pedro Salaverría.

El Ministerio-Regencia del Reino se ha servido admitir a D. Andrés Caamaño la dimisión que ha presentado del cargo de Tenedor de libros de la Ordenación de Pagos por Obligaciones del Ministerio de Fomento, declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, sin perjuicio de utilizar oportunamente sus servicios; y nombrar en su reemplazo, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, a D. Ramón Huerta Posada, Jefe de Negociado de primera clase de la Intervención general de la Administración del Estado.

Madrid nueve de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.

El Presidente del Ministerio-Regencia,
Antonio Cánovas del Castillo.

El Ministro de Hacienda,
Pedro Salaverría.

MINISTERIO DE FOMENTO

EXPOSICION.

La organización dada al personal del Ministerio de Fomento por decreto de 29 de Mayo del año último no corresponde, a juicio del Ministro que suscribe, a la especialidad de los servicios que tiene a su cargo, ni al orden que debe presidir en las diversas categorías administrativas.

Creáronse por aquel decreto tres plazas de Oficiales mayores, además de la del Negociado Central que había de sustituir a la Subsecretaría de anterior y reciente creación. Según el reglamento aprobado por decreto de 17 de Julio de 1874, correspondía a cada uno de los tres Oficiales mayores sustituir a los respectivos Directores en ausencias, enfermedades y vacantes; despachar uno de los Negociados de las Direcciones a que estuviesen adscritos; estudiar y redactar los proyectos de ley que se les confia-

ren por el Ministro ó Directores de sus ramos, y desempeñar las comisiones que el Ministro ó los Directores les encomendaren.

Pueden muy bien desempeñar estas importantes funciones los Oficiales de la Secretaría teórica y prácticamente conocedores de los asuntos de sus respectivos Negociados, sin necesidad de alterar el antiguo orden jerárquico ni de introducir ó mantener otro que sólo podría convenir a la organización del Ministerio en Secciones, y no a la establecida con buen acuerdo desde su creación.

No es necesario tampoco para establecer la anterior planta de la Secretaría aumentar su presupuesto; pues la reforma que propone el Ministro que suscribe tiene por base los guarismos de la de 29 de Mayo último, por la cual se disminuyó en 42.300 pesetas el aumento que había tenido con posterioridad al presupuesto de 1868-69.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter a la aprobación del Ministerio-Regencia del Reino el siguiente proyecto de decreto. Madrid 5 de Enero de 1875.

El Ministro de Fomento,
El Marqués de Orovio.

DECRETO.

Atendiendo a las razones expuestas por el Ministro de Fomento,

El Ministerio-Regencia del Reino ha venido en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La planta del personal del Ministerio de Fomento se compondrá, además del Ministro, de un Director general de Agricultura, Industria y Comercio, Jefe superior de Administración, con 12.500 pesetas anuales.

Un Director general de Instrucción pública, Jefe superior de Administración, con 12.500 pesetas.

Un Director general de Obras públicas, Jefe superior de Administración, con 12.500 pesetas.

Un Oficial mayor, Jefe de Administración de primera clase, con 10.000 pesetas.

Tres Oficiales primeros, Jefes de Administración de segunda clase, con 8.750 pesetas.

Cinco Oficiales segundos, Jefes de Administración de tercera clase, con 7.500 pesetas.

Seis Oficiales terceros, Jefes de Administración de cuarta clase, con 6.500 pesetas.

Cuatro Auxiliares mayores, Jefes de Negociado de primera clase, con 6.000 pesetas.

Once Auxiliares primeros, Jefes de Negociado de segunda clase, con 5.000 pesetas.

Siete Auxiliares segundos, Jefes de Negociado de tercera clase, con 4.000 pesetas.

Diez Auxiliares terceros, Oficiales primeros de Administración, con 3.500 pesetas.

Diez Auxiliares cuartos, Oficiales segundos de Administración, con 3.000 pesetas.

Diez Auxiliares quintos, Oficiales terceros de Administración, con 2.500 pesetas.

Un aspirante mayor, Oficial tercero de Administración, con 2.300 pesetas.

Diez Aspirantes primeros, Oficiales cuartos de Administración, con 2.000 pesetas.

Veintidos Aspirantes segundos, Oficiales quintos de Administración, con 1.500 pesetas.

Un Portero mayor, con 3.000 pesetas.

Un portero primero, con 2.500.

Dos Porteros segundos, con 2.000 pesetas.

Nueve Porteros terceros, con 1.500 pesetas.

Doce Porteros cuartos, con 1.250 pesetas.

Trece Ordenanzas, con 1.000 pesetas.

Art. 2.º El Instituto geográfico y estadístico conservará su actual organización.

Madrid cinco de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.

El Presidente del Ministerio-Regencia,
Antonio Cánovas del Castillo.

El Ministro de Fomento,
El Marqués de Orovio.

El Ministerio-Regencia del Reino ha tenido a bien admitir la dimisión que del cargo de Oficial mayor de la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio ha presentado D. Primitivo Serriñá, declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda.

Madrid cinco de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.

El Presidente del Ministerio-Regencia,
Antonio Cánovas del Castillo.

El Ministro de Fomento,
El Marqués de Orovio.

El Ministerio-Regencia del Reino ha tenido a bien admitir la dimisión que del cargo de Oficial mayor de la Dirección general de Instrucción pública ha presentado

D. Virgilio Galvez Cañero, declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda.

Madrid cinco de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.

El Presidente del Ministerio-Regencia,
Antonio Cánovas del Castillo.

El Ministro de Fomento,
El Marqués de Orovio.

El Ministerio-Regencia del Reino ha tenido a bien admitir la dimisión que del cargo de Oficial mayor de la Dirección general de Obras públicas ha presentado Don Adolfo Merelles, declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda.

Madrid cinco de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.

El Presidente del Ministerio-Regencia,
Antonio Cánovas del Castillo.

El Ministro de Fomento,
El Marqués de Orovio.

El Ministerio-Regencia del Reino ha tenido a bien admitir la dimisión que del cargo de Oficial de la clase de primeros del Ministerio de Fomento ha presentado Don Francisco Camps y Pons, declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda.

Madrid cinco de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.

El Presidente del Ministerio-Regencia,
Antonio Cánovas del Castillo.

El Ministro de Fomento,
El Marqués de Orovio.

El Ministerio-Regencia del Reino ha tenido a bien nombrar Jefe de Administración de segunda clase, Oficial de la de primeros del Ministerio de Fomento, a D. Matías Rodríguez Sobrino, cesante del mismo cargo.

Madrid cinco de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.

El Presidente del Ministerio-Regencia,
Antonio Cánovas del Castillo.

El Ministro de Fomento,
El Marqués de Orovio.

El Ministerio-Regencia del Reino ha resuelto declarar cesante con el haber que por clasificación le corresponda a D. Ramón García Arroniz, Jefe de Administración de tercera clase, Oficial de la de segundos del Ministerio de Fomento.

Madrid cinco de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.

El Presidente del Ministerio-Regencia,
Antonio Cánovas del Castillo.

El Ministro de Fomento,
El Marqués de Orovio.

El Ministerio-Regencia del Reino ha resuelto declarar cesante con el haber que por clasificación le corresponda a D. Indalecio Morales de Setien, Jefe de Administración de tercera clase, Oficial de la de segundos del Ministerio de Fomento.

Madrid cinco de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.

El Presidente del Ministerio-Regencia,
Antonio Cánovas del Castillo.

El Ministro de Fomento,
El Marqués de Orovio.

Atendiendo a las circunstancias que concurren en Don Félix Pérez Ruiz, Gobernador que ha sido de provincia,

El Ministerio-Regencia del Reino ha tenido a bien nombrarle Jefe de Administración de tercera clase, Oficial de la de segundos en comisión del Ministerio de Fomento.

Madrid cinco de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.

El Presidente del Ministerio-Regencia,
Antonio Cánovas del Castillo.

El Ministro de Fomento,
El Marqués de Orovio.

El Ministerio-Regencia del Reino ha tenido a bien nombrar Jefe de Administración de tercera clase, Oficial de la de segundos del Ministerio de Fomento, a D. Gabriel José Anduaga, cesante del mencionado cargo.

Madrid cinco de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.

El Presidente del Ministerio-Regencia,
Antonio Cánovas del Castillo.

El Ministro de Fomento,
El Marqués de Orovio.

El Ministerio-Regencia del Reino ha tenido a bien nombrar Jefe de Administración de tercera clase, Oficial

de la de segundos del Ministerio de Fomento, á D. Manuel Cañete, cesante del referido cargo.

Madrid cinco de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.

El Presidente del Ministerio-Regencia,
Antonio Cánovas del Castillo.

El Ministro de Fomento.

El Marqués de Orovio.

El Ministerio-Regencia del Reino ha resuelto declarar cesante con el haber que por clasificación le corresponda á D. Felipe Acuña, Jefe de Administración de cuarta clase, Oficial de la de terceros del Ministerio de Fomento.

Madrid cinco de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.

El Presidente del Ministerio-Regencia,
Antonio Cánovas del Castillo.

El Ministro de Fomento.

El Marqués de Orovio.

El Ministerio-Regencia del Reino ha resuelto declarar cesante con el haber que por clasificación le corresponda á D. Frutos de la Revilla, Jefe de Administración de cuarta clase, Oficial de la de terceros del Ministerio de Fomento.

Madrid cinco de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.

El Presidente del Ministerio-Regencia,
Antonio Cánovas del Castillo.

El Ministro de Fomento.

El Marqués de Orovio.

El Ministerio-Regencia del Reino ha resuelto declarar cesante con el haber que por clasificación le corresponda á D. Fermin Coronado, Jefe de Administración de cuarta clase, Oficial de la de terceros del Ministerio de Fomento.

Madrid cinco de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.

El Presidente del Ministerio-Regencia,
Antonio Cánovas del Castillo.

El Ministro de Fomento.

El Marqués de Orovio.

El Ministerio-Regencia del Reino ha tenido á bien nombrar Jefe de Administración de cuarta clase, Oficial de la de terceros del Ministerio de Fomento, á D. José Miguel y Polo, Auxiliar que ha sido del mismo.

Madrid cinco de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.

El Presidente del Ministerio-Regencia,
Antonio Cánovas del Castillo.

El Ministro de Fomento.

El Marqués de Orovio.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en Don Mariano Catalina,

El Ministerio-Regencia del Reino ha tenido á bien nombrarle Jefe de Administración de cuarta clase, Oficial de la de terceros del Ministerio de Fomento.

Madrid cinco de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.

El Presidente del Ministerio-Regencia,
Antonio Cánovas del Castillo.

El Ministro de Fomento.

El Marqués de Orovio.

El Ministerio-Regencia del Reino ha tenido á bien nombrar Jefe de Administración de cuarta clase, Oficial de la de terceros del Ministerio de Fomento, á D. José María Eulate, Auxiliar que ha sido del mismo.

Madrid cinco de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.

El Presidente del Ministerio-Regencia,
Antonio Cánovas del Castillo.

El Ministro de Fomento.

El Marqués de Orovio.

El Ministerio-Regencia del Reino ha tenido á bien nombrar Jefe de Administración de cuarta clase, Oficial de la de terceros del Ministerio de Fomento, á D. Leopoldo Bremon, Delegado que ha sido de Sociedades mercantiles.

Madrid cinco de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.

El Presidente del Ministerio-Regencia,
Antonio Cánovas del Castillo.

El Ministro de Fomento.

El Marqués de Orovio.

El Ministerio-Regencia del Reino ha tenido á bien nombrar Jefe de Administración de cuarta clase, Oficial de la de terceros del Ministerio de Fomento, á D. José Yanes, Auxiliar mayor que ha sido del mismo.

Madrid cinco de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.

El Presidente del Ministerio-Regencia,
Antonio Cánovas del Castillo.

El Ministro de Fomento.

El Marqués de Orovio.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en Don Joaquin Oliver,

El Ministerio-Regencia del Reino ha tenido á bien nombrarle Jefe de Administración de cuarta clase, Oficial de la de terceros del Ministerio de Fomento.

Madrid cinco de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.

El Presidente del Ministerio-Regencia,
Antonio Cánovas del Castillo.

El Ministro de Fomento.

El Marqués de Orovio.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Excmo. Sr.: Accediendo el Ministerio-Regencia del Reino á los deseos manifestados por las Academias militares de dar la guardia interior del Real Palacio en los primeros dias de la estancia de S. M. en esta corte; y teniendo presente al propio tiempo que la escasez de Oficiales, especialmente en los cuerpos facultativos, ha hecho que se introduzcan reformas en los programas de enseñanza abreviándolos todo lo posible, lo que no permite distraer por mucho tiempo los alumnos de sus habituales estudios sin grave riesgo de que no obtengan la instrucción necesaria, se ha servido resolver lo siguiente:

1.º El día de la llegada de S. M. el REY formará en el interior de Palacio, y á las órdenes de un Oficial General que se designará, una fuerza compuesta de 40 alumnos ó Cadetes de cada una de las Academias de Infantería, Artillería, Ingenieros, Estado Mayor, Caballería y Administración militar en el orden que va designado, mandando cada seccion un Profesor y un Ayudante, entrando desde luego á cubrir el servicio la seccion de Infantería, y retirándose las demás cuando el mencionado Oficial General lo disponga.

2.º En los dias sucesivos continuarán dándola las demás secciones por el orden expresado, siendo relevada la de Administración militar, que es la última que debe entrar, por una seccion de 40 Cadetes de la Academia de Infantería mandada por un Profesor y un Ayudante, siguiendo esta misma Academia cubriendo el servicio en igual forma mientras no se resuelva la fuerza que debe darle de una manera permanente.

3.º Los alumnos y Cadetes elegidos por las Academias deberán ser los más aprovechados de cada clase, á los que se otorga esta distinción como premio á su aplicación y conducta.

4.º Los alumnos de las Academias de Artillería é Ingenieros y Cadetes de la de Caballería deberán hallarse en esta corte el día 13 del actual por la mañana, siendo conducidos por ferro-carril por cuenta del Estado, regresando en igual forma á sus Academias respectivas al día siguiente al en que salgan de cubrir el servicio que vienen á prestar.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1875.

JOVELLAR.

Sres. Directores generales de Infantería, Artillería, Ingenieros, Estado Mayor, Caballería y Administración militar, y Capitanes generales de Castilla la Nueva y Castilla la Vieja.

Circular.

Excmo. Sr.: Constituida la Junta nombrada por decreto de 5 del actual para informar sobre las instancias que promuevan en solicitud de vuelta al servicio los Jefes y Oficiales que se hayan retirado ó obtenido su licencia absoluta á consecuencia de los sucesos políticos que han tenido lugar desde el 29 de Setiembre de 1868, y con el fin de abreviar y determinar los trámites á que han de sujetarse estas peticiones se observarán las reglas siguientes:

1.ª Los interesados fijarán en sus reclamaciones la causa de su separación forzosa ó voluntaria del servicio, procurando justificarla en cuanto fuese posible por sus antecedentes, vicisitudes ó documentos que se acompañen.

2.ª Los Capitanes generales de los distritos en que residan, á quienes deberán presentar las instancias según lo prevenido en el art. 4.º del decreto citado, las cursarán á los Directores de las armas é institutos á que correspondan con sólo el extracto de los servicios que alguno hubiera podido prestar desde su baja en el ejército activo, acompañándolos de cuantos antecedentes y consideraciones estimen oportunas respecto al tiempo que hayan permanecido en situación pasiva.

3.ª Los Directores respectivos remitirán á la Junta creada al efecto dichos documentos originales, con las biografías de los interesados para que sirvan de necesario complemento á las hojas de servicio de baja que para mayor brevedad se facilitarán á la misma Junta por este Ministerio, ampliando sus informes á cuanto estimen conveniente sobre los fundamentos del retiro y antecedentes favorables ó adversos de los reclamantes, con todas las de-

más consideraciones que conduzcan á apreciar en justicia su derecho.

4.ª Si la Junta conceptuara necesario algun nuevo antecedente para ilustrar su informe, lo reclamará directamente de quien corresponda, dando cuenta á este Ministerio del que emitiese, con inclusion de todos los documentos que hubiese tenido á la vista.

5.ª Los Jefes y Oficiales á quienes por consecuencia de la vuelta al servicio corresponda ascenso reglamentario serán consultados para él despues de su alta y en la forma ordinaria por el Director respectivo.

Madrid 9 de Enero de 1875.

JOVELLAR.

Señor....

Parte detallado de los combates de Urnieta (Guipúzcoa) los dias 8 y 9 de Diciembre último.

Hay un timbre que dice: EJÉRCITO DE OPERACIONES DEL NORTE.—Estado Mayor general.—Seccion 3.ª—Excmo. Sr.: El Comandante en Jefe interino del tercer cuerpo de este ejército en oficio de 26 del mes anterior me da cuenta de los combates de Urnieta ocurridos los dias 8 y 9 del citado mes, cuyo parte detallado tengo el honor de remitir á V. E. en copia que es adjunta.

Lo que tengo el honor de participar á V. E. para su superior y debido conocimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general de Logroño 4 de Enero de 1875.—Excmo. Sr.—Manual de la Serna.—Excmo. Sr. Ministro de la Guerra.

Copia que se cita.

EJÉRCITO DEL NORTE.—Tercer Cuerpo.—Estado Mayor.—Excmo. Sr.: Siendo contradictorias las noticias recibidas por el Excmo. Sr. General Loma, Comandante en Jefe del tercer Cuerpo de ejército, acerca de la verdadera situación y fuerza del enemigo en esta provincia, dispuso practicar un reconocimiento ofensivo en direccion á Andoain, con objeto de obligar á las facciones á desarrollar sus fuerzas y poder por este medio tener conocimiento aproximado de ellas, así como de sus principales defensas en aquella importante línea.

Al efecto salió de esta plaza el batallón cazadores de Estella, acompañándole yo y el Brigadier Oviedo. En Hernani dispuso que secundasen el movimiento cinco compañías de aquella guarnición, pertenecientes al regimiento de Luchana, situando dos en la altura inmediata á la izquierda de la carretera, y las otras tres flanqueando la derecha por la falda de Santa Bárbara, hasta colocarse en los caseríos situados en la primera estribación de Monte Espino. Tomadas estas disposiciones, seguimos á Urnieta, destacando la primera compañía de Estella á ocupar uno de los caseríos antes citados, situado en una colina que domina el pueblo por la derecha, y al que todavía no había llegado la fuerza de Luchana.

La poca fuerza enemiga que ocupaba á Urnieta lo abandonó con escasa resistencia, seguido por la mayor parte de los vecinos. El Brigadier Oviedo, que iba á vanguardia, cargó á sus fugitivos con su Plana Mayor y ordenanzas, obligando á varios paisanos á regresar con sus yuntas, y cogiendo un prisionero armado, del segundo batallón de Guipúzcoa, por mano de mi Ayudante de Campo D. Francisco Muñoz Cobo. El enemigo mientras tanto se reforzaba rápidamente en las posiciones que ocupaba sobre las alturas de ambos flancos y desde las cuales había roto el fuego antes de nuestra entrada en el pueblo, y empezó á ocupar también con fuerzas considerables un grupo de casas situadas en la carretera á medio kilómetro de Urnieta, sobre las que se inició un ataque por dos compañías de Estella y la escolta de Albuera á las órdenes del Brigadier Oviedo con objeto de completar el reconocimiento. Terminado este á juicio de S. E., y cumplido el fin que se proponía, ordené la retirada por escalones de compañía á las cuatro de la tarde. Apercibido el enemigo de este movimiento, que sin duda esperaba para tomar la ofensiva, atacó vivamente los últimos escalones, tratando también de rebasar y envolver nuestras alas.

La última compañía de Estella fué cargada por fuerzas carlistas muy superiores; pero sostenida por otra de Luchana que afortunadamente se había mandado bajar de la altura de la izquierda para formar con ella el último escalón de la carretera, no sólo se contuvo al enemigo, sino que se vió obligado á retroceder, sin que nos molestara nuevamente en el resto de la marcha, mereciendo citarse por la bizarría con que se condujeron en este encuentro el Teniente Coronel de Estella Don José G. Orcajada y el Comandante del mismo batallón Don Cesar Alvarez Maldonado.

Una de las tres compañías de Luchana, que con la fuerza de Estella se retiraba simultáneamente por nuestra derecha y que formaba el segundo escalón de este flanco, hubo de retrasar su movimiento más de lo que debiera, y fué envuelta por el enemigo, que se apoderó de un Capitan y 38 individuos de tropa.

El total de las pérdidas ocurridas en este hecho de armas fué de tres muertos, 53 heridos, un caballo muerto y tres heridos.

Las fuerzas enemigas que en él tomaron parte ascendían á cuatro ó cinco batallones, según la apreciación que durante el combate pudo hacerse, confirmada por las declaraciones del prisionero.

Aquella misma noche regresó S. E. á esta plaza; y habiendo formado ya el propósito de atacar seriamente al enemigo en aquellas posiciones que parecia resuelto á defender, dispuso que el batallón de Estella pernoctase en Hernani, y dictó las órdenes oportunas para que se preparasen al movimiento las fuerzas disponibles en San Sebastián.

Al siguiente día 8, á las diez de la mañana, se emprendió la marcha con nueve batallones y 10 piezas Plasencia de la division de mi mando, formando dos brigadas en el orden siguiente: primera brigada al mando del Brigadier Don Agustín Oviedo: batallones de cazadores de las Navas y Estella, segundo batallón del regimiento Inmemorial, batallón reserva de Granada, núm. 2, una compañía del primer regimiento de Ingenieros y cuatro piezas de la sexta batería del segundo regimiento de montaña. Segunda brigada á las órdenes del Brigadier D. Emilio Calleja: batallón cazadores Puerto-Rico, nueve compañías del regimiento de Luchana, 10 del de Murcia, batallón reserva de Huesca, núm. 48, y tercera batería del segundo regimiento de montaña.

A las once y media llegaron las fuerzas á Hernani, y despues de un ligero descanso ordenó S. E. se emprendiera el movimiento; á cuyo fin dispuso que la brigada Oviedo, saliendo de Hernani por detrás del cementerio y faldeando el monte de Santa Bárbara, avanzase hasta Urnieta y Andoain por las alturas que dominan la carretera por la derecha; que el batallón cazadores de Puerto-Rico flanqueara por la izquierda las alturas de Igazagaña y Argan y que avanzase hasta los case-

rios de Guerola y Ezabal, y que los cuatro batallones restantes de la segunda brigada, á las inmediatas órdenes del Brigadier Calleja, siguiese por la carretera formando el centro de nuestra línea.

El enemigo, en fuerza de ocho á nueve batallones á las órdenes de los titulados General Mogrovejo y Brigadier Egaña, apoyaba su derecha en el monte Goiburu al abrigo de dos líneas de fuertes trincheras que se enlazaban por medio de un bosque y una alameda de manzanos á un grupo de casas situado en el recodo dominante que forma la carretera á unos 500 metros de Urnieta, en las cuales se apoyaba su centro. Su izquierda se extendía por la cresta y falda de la formidable posición de Peña-Espino y ermita de Azcote, enlazada también con el centro por la cañada que, descendiendo de aquel monte, atraviesa todo el campo de batalla. Esta disposición del terreno fué hábilmente explotada por el enemigo, que situando sus tiradores en dos y tres líneas sobre las alturas colocó en el fondo del barranco y ocultos á nuestros fuegos numerosas fuerzas con objeto de cargar bajo la protección de los suyos y en momentos oportunos á las nuestras.

El batallón de Puerto-Rico fué el primero que encontró resistencia, rompiendo sobre él el fuego los carlistas al aproximarse al caserío de Guerola. Este batallón avanzó bizarramente bajo el nutrido fuego de las trincheras de Goiburu; dos compañías, al mando del Comandante D. José García Capellan, se apoderaron del caserío de Ezabal, situado frente á Urnieta y ocupado por el enemigo á pesar de la obstinada resistencia que este le opuso. Al mismo tiempo avanzaba nuestro centro por la carretera, dirigido personalmente por el Excelentísimo Sr. General Loma, yendo en vanguardia dos compañías del regimiento de Luchana, que tomaron posición en el collado que domina por la izquierda la carretera á mitad de distancia entre Hernani y Urnieta, con objeto de dejar aseguradas nuestras comunicaciones. Desde este momento el fuego del enemigo se hizo general en toda la línea, empezando á experimentarse las primeras bajas. El General, después de haber situado la tercera batería en posición conveniente sobre la derecha de la carretera para batir las trincheras enemigas, ordenó el avance del resto del batallón de Luchana con objeto de ocupar el pueblo de Urnieta, el cual lo verificó bajo el fuego enemigo y en el mejor orden, conducido por su distinguido Coronel D. Juan Valcárcel, que se situó con tres compañías en la iglesia y casa Ayuntamiento, distribuyendo convenientemente el resto de la fuerza en las demás casas, y colocando dos compañías en un caserío situado hacia la salida del pueblo á corta distancia sobre el flanco derecho y en dirección á la falda de la montaña ocupada por el enemigo, que tratando de dificultar nuestro avance redoblaba el fuego en toda su línea, especialmente desde el grupo de casas donde apoyaba su centro y desde las trincheras de la vertiente de Monte-Espino.

Para contrarrestar sus esfuerzos, y en vista de que nuestra derecha se hallaba todavía muy retrasada, dispuso S. E. que el batallón de Huesca avanzara á apoderarse del expresado grupo de casas, y que las dos compañías de Luchana situadas en el caserío de la derecha, reforzadas con otra que se mandó adelantar del pueblo, atacaran los atrincheramientos enemigos de la falda del Monte Espino. El batallón de Huesca avanzó valerosamente en cumplimiento de esta orden, y las dos compañías de vanguardia al mando del segundo Jefe el bizarro Comandante D. Ramon Cabezas se apoderaron de ellas, teniendo que batirse cuerpo á cuerpo para desalojarlas, apoyados por el resto del batallón á las órdenes del Teniente Coronel D. Jacobo Tejero: las tres compañías de Luchana avanzaron también bizarramente sobre las trincheras enemigas; pero comprendiendo los carlistas la importancia de este ataque y temiendo ver arrollado su centro, trataron por todos los medios de oponerse á él.

Al efecto reforzaron su línea de fuego á nuestro frente; avanzaron un batallón por el bosque de manzanos con objeto de flanquear al de Huesca y separar nuestro centro de nuestra izquierda, é iniciaron un ataque á la bayoneta sobre toda la línea con las fuerzas que tenían preparadas en el barranco. Combatido el batallón de Huesca por fuegos dominantes y de flanco, y rudamente cargado por el frente, hubo de ceder el terreno al enemigo, no sin haberle rechazado dos veces á fuego y bayoneta, viéndose obligado por fin á abandonar el grupo avanzado de casas después de un encarnizado combate, en el que perdió sus dos Jefes y cinco subalternos. Las compañías de Luchana, que habían atacado el monte por la derecha, vivieron que replegarse también ante la superioridad del enemigo, que avanzaba resueltamente sobre Urnieta por la carretera y ambos flancos. El General Loma, con la serenidad y bravura que tiene tan acreditada, se lanzó espada en mano á contener la retirada de nuestras fuerzas, exhortando á las tropas con su voz y con su ejemplo, eficazmente secundado por todos los Generales, Jefes, Oficiales de Estado Mayor y Ayudantes de Campo que á su inmediación se encontraban, entre los cuales creo deber citar al Brigadier Calleja, al Coronel de Ingenieros D. Juan Ibarreta y á mi intrépido Ayudante de Campo el Comandante D. Francisco Muñoz Cobo que cayó muerto de un balazo en la cabeza, al mismo tiempo que otra bala hería gravemente al bravo General Loma atravesándole el costado izquierdo, obligándole á retirarse del campo de batalla y entregarme el mando, que recibí con la profunda pena que no podía menos de afectarme al ver gravemente herido á un General tan querido por todos los que tenemos la honra de servir á sus órdenes, y en cuya inteligencia y bravura ciframos todas nuestras esperanzas.

Contenidas prontamente en su retirada las fuerzas de Huesca y Luchana á la voz de sus Generales, se rehicieron bajo la protección del nutrido fuego de las compañías de Luchana y Murcia situadas en las últimas casas del pueblo, tomando á su vez posición en ellas y en las cercas inmediatas, viéndose obligados los batallones carlistas á replegarse en sus posiciones con grandes pérdidas, especialmente el titulado Guías del Rey, que sólo en esta carga perdió más de 400 hombres. Desde el momento en que me hice cargo del mando, y por lo que había observado hasta entonces respecto á la situación y maniobras del enemigo, comprendí que la llave del campo de batalla estaba en los altos de nuestra derecha, á donde con tanto acierto había dirigido el General Loma á la brigada Oviedo, y que mientras no fuéramos dueños de la cima del monte Peña-Espino era muy difícil desalojar al enemigo de sus posiciones centrales.

En su consecuencia ordené al Brigadier Calleja que con el batallón de Luchana y el de Huesca se sostuviese en el pueblo sin tomar la ofensiva, hasta que llegado el momento oportuno recibiese orden mía al efecto; que se colocasen dos piezas de artillería en una explanada dominante é inmediata á la iglesia con objeto de proteger con sus fuegos á nuestro centro é izquierda, encargando del mando inmediato de aquella parte de la línea al Coronel de Luchana, que lo desempeñó con su reconocida inteligencia y valor; que se destacasen tres compañías del regimiento de Murcia á los caseríos situados en las primeras estribaciones del Monte-Espino á retaguardia de Urnieta á fin de que sirvieran de enlace con la brigada Oviedo, y evitar que aun en caso de tener que replegar el centro de la línea no pudiera nunca el enemigo interponerse entre esta y

mi derecha; que otras dos compañías del mismo cuerpo, dirigidas por el Comandante Jefe de Estado Mayor D. Rafael Mir, marcharan á reforzar nuestra izquierda, en la cual se sostenía valerosamente el batallón de cazadores de Puerto-Rico.

Este batallón, cargado también por fuerzas superiores, resistió tenazmente los esfuerzos del enemigo; y aunque cedió el terreno por algunos momentos perdiendo el caserío de Ezabal, se rehizo á la voz de su bizarro Teniente Coronel D. Francisco Gomez Solano, reconquistando todo el terreno perdido, avanzando y persiguiendo al enemigo hasta más allá del barranco, y sosteniéndose con notable firmeza sobre aquellas posiciones hasta la terminación del combate. La restante fuerza del regimiento de Murcia la situé convenientemente como reserva general á la entrada del pueblo á las órdenes de su Coronel Don Julian Garcia Reborado, que acreditó una vez más en este día su reconocida serenidad y bravura; finalmente, envié orden al Brigadier Oviedo para que á toda costa, y apresurando cuanto le fuera posible el movimiento, se apoderase de las alturas de Peña-Espino.

Este Jefe, después de una marcha sumamente penosa y difícil por terrenos casi inaccesibles, comprendiendo también la importancia de aquellas posiciones, disponía ya sus fuerzas para atacarla cuando recibí mi orden, y me contestó que á la media hora me daría parte de haberlas ocupado; palabra que cumplió con una puntualidad digna del mayor elogio aquel bizarro Brigadier; pues trascurrido dicho espacio de tiempo vi á los valientes cazadores de las Navas coronando el último pico de aquella abrupta Peña después de un reñido combate en que se probó una vez más el valeroso empuje de aquel bizarro batallón, y el inteligente denuedo de su primer Jefe D. Alvaro Serrano, desalojando por completo al enemigo, á pesar de su tenaz resistencia, de unas posiciones tan favorables de suyo para la defensa, que á cada disparo de la única pieza que pudo ponerse en batería era necesario asegurar con tepes y piedras el mástil de la cureña y sujetarla con cuerdas.

El batallón del regimiento Inmemorial, que sostenía en su ataque á las Navas, la batería y los ingenieros afectos á esta brigada, lo secundaron eficazmente y contribuyeron á su buen éxito, así como los dos restantes batallones Estella y reserva número 2, que marchaban en segunda línea.

Tan luego como vi á la brigada Oviedo en posesión de las alturas de Peña-Espino juzgué llegado el momento de avanzar el centro, y ordené al Brigadier Calleja que se apoderase del grupo avanzado de casas ocupadas por el enemigo; este movimiento fué ejecutado por fuerzas de Luchana, Huesca y Murcia á las órdenes del bravo Coronel D. Gaspar Tenorio, Ayudante del Brigadier Calleja, después de una lucha sangrienta y porfiada. Los carlistas defendieron aquella posición con gran tenacidad, siendo tres veces perdida y recuperada recíprocamente, hasta que al fin quedó en nuestro poder ya cerca de la noche, cabiéndonle la honra de haberse posesionado definitivamente de ella á tres compañías del regimiento de Murcia.

Ocupadas las alturas en que la facción apoyaba su ala izquierda y forzado su centro, el enemigo no podía continuar la resistencia por más tiempo en aquella línea sin exponerse á ser cortado ó envuelto; y comprendiendo que ya no le era posible disputarnos por más tiempo la victoria, aprovechó la noche para verificar su retirada sobre Andoain, pasando el Oria y estableciéndose en las posiciones atrincheradas de la otra margen, con objeto de impedirnos el paso del puente y la ocupación de aquel pueblo.

Mi propósito era continuar el día siguiente las operaciones sobre Andoain, y al efecto dispuse que todas las tropas vivacasen en las posiciones conquistadas.

La noche fué muy cruda, empezando durante ella el temporal de agua y viento que al amanecer era violentísimo, imposibilitando por completo la marcha de las tropas por aquel terreno, que ya de por sí difícil de transitar en tiempos ordinarios se hacia absolutamente impracticable con tan recio temporal.

Imposibilitado de continuar las operaciones aquel día, y no pudiendo tampoco conservar las tropas en sus posiciones bajo la inclemencia del tiempo, decidí regresar á Hernani para racionarlas y darlas el descanso, á la expectativa de un cambio favorable. Así lo verifiqué, entrando en dicha villa á las once de la mañana.

Allí permanecí todo el día 9, y al siguiente 10, convencido de que no era una tempestad pasajera lo que reinaba, sino un temporal cerrado y de larga duración, resolví regresar á esta plaza y distribuir las fuerzas de la division en los puntos de la línea, donde continúa, sin que hasta la fecha haya cedido la violencia del temporal que ha causado desperfectos de mucha consideración en todos los fuertes y cuarteles, y bastantes desgracias personales, ascendiendo ya á 13 las bajas de más ó menos gravedad que por hundimientos y rayos han sufrido las tropas, entre ellas cuatro muertos.

Las pérdidas del enemigo en esta acción se elevan á ochenta y tantos muertos y más de 500 heridos, habiendo dejado 28 de los primeros en el campo de batalla, y contando entre los segundos á su General Mogrovejo. Las nuestras, mucho menores, aunque muy sensibles, ascienden según consta en las adjuntas relaciones nominales á un Jefe, un Oficial y 36 individuos de tropa muertos; un General, tres Jefes, 11 Oficiales y 228 individuos de tropa heridos, y un Jefe, nueve Oficiales y cuatro individuos de tropa contusos.

El comportamiento de todas las tropas que han tomado parte en este hecho de armas ha sido, como siempre, el más distinguido, rivalizando todos los cuerpos en valor, entusiasmo y disciplina.

Ya he tenido el honor de citar á V. E. en el curso del presente parte á los distintos Jefes que se distinguieron durante el combate por su inteligencia y bravura: á ellos debo añadir, por haberse distinguido también de un modo notable, el Jefe de Sanidad de la division el Médico mayor D. Dionisio Torrejón, que constantemente prestó los auxilios de su profesión á los heridos en los puntos de mayor peligro. Al Teniente Don Victoriano Royo y Rivas y Alférez D. Valentín Ayora Gonzalez, del batallón cazadores de Puerto-Rico; al Capitán Don Guillermo Aloe, Teniente D. José Larrea y Médico segundo D. Clemente Senar, del batallón reserva de Huesca; al Capitán-Ayudante D. Arturo Ortiz y Teniente D. Daniel Vega, del regimiento de Murcia; á los Tenientes de las Navas D. Juan Sampedro y D. Cesáreo Pereda; al Médico mayor del mismo batallón D. Luis García Marchante; á los Tenientes de Artillería D. Leandro Cubillo y D. José Belmonte; al Comandante de Voluntarios de San Sebastian D. José Brunet, que voluntariamente asistió al combate desempeñando con valor cuantas comisiones se le confiaron; al cabo segundo del batallón de Huesca Juan Lopez Santa María, y á los soldados Leon Cañas Oron, del batallón cazadores de las Navas, y Nicolás Moreno Lecina, del de Puerto-Rico, que se han hecho dignos de especial mención por su heroico comportamiento, y para los cuales solicito de V. E. en oficio separado la formación del juicio contradictorio que previenen los estatutos de la Orden de San Fernando.

Merece también citarse con elogio el distinguido Subinspector Jefe local del hospital militar de esta plaza, que con el

mayor celo é inteligencia se constituyó en Hernani con el personal facultativo que tiene á sus órdenes, estableciendo allí sus ambulancias, donde fueron instalados y asistidos con esmero todos los heridos que se retiraban del campo de batalla con el concurso de los leales Voluntarios y del vecindario todo de Hernani, que demostró en su favor una solicitud y un interés digno del más profundo agradecimiento.

Cumple también á mi deber recomendar eficazmente á V. E. por su distinguido comportamiento en esta jornada á los Brigadieres D. Emilio Calleja y D. Agustín de Oviedo: á la inteligencia y arrojo con que este dirigió la penosa marcha de su brigada y el difícil ataque de las posiciones de la derecha se debe en gran parte la victoria; así como la serenidad y firmeza con que el primero maniobró en el centro de la línea no contribuyó menos al buen éxito definitivo del combate.

No terminaré este escrito, Excmo. Sr., sin hacer constar que toda la gloria que pueda haber en esta jornada corresponde exclusivamente al Excmo. Sr. General D. José Loma, Comandante en Jefe del tercer Cuerpo de este ejército. Suya fué la iniciativa del ataque; suyas las disposiciones preliminares y la distribución de las fuerzas para el combate; presente estuvo en el campo de batalla en los momentos de mayor peligro, dando á todos noble ejemplo que imitar de serenidad y valor; y si me cupo la honra de haber terminado victoriosamente este combate, fué siguiendo su pensamiento y sus instrucciones.

Dios guarde á V. E. muchos años. San Sebastian 26 de Diciembre de 1874.—Excmo. Sr.—Ramon Blanco.—Sr. General en Jefe del ejército del Norte.—Es copia.—El Coronel, Teniente Coronel, segundo Jefe de E. M. G., Julio Serriá.—Hay un sello que dice: *Ejército de operaciones del Norte*.—E. M. G.

Felicitaciones y despachos telegráficos dirigidos al Gobierno.

El Reverendo Obispo de Málaga, en carta dirigida al Excelentísimo Sr. Presidente del Ministerio-Regencia, después de manifestar su júbilo por el fausto y venturoso acontecimiento de la proclamación del Rey D. Alfonso XII, á cuyo acto asistió, y de felicitar á aquel en su nombre y en el de su Cabildo y clero, manifiesta que siendo idénticos los sentimientos de todos é iguales las aspiraciones, piden al cielo que el augusto Monarca y su Gobierno puedan reparar los males de esta heroica y noble Nación, y abrir una era de orden, de paz y de justicia que borre la huella de nuestras pasadas discordias.

El Reverendo Obispo de Orihuela, en carta dirigida también al Excmo. Sr. Presidente, le manifiesta la inmensa satisfacción con que ha visto que la Providencia se había encargado de llenar sus esperanzas y esfuerzos, y hace votos para que Dios perseverare en su santo auxilio, asista y fortalezca al Rey D. Alfonso XII, que ha de regir los destinos del hasta hoy infortunado pueblo español, para que conserve y aumente las glorias de sus antepasados para felicidad de España, y derrame el Señor sus luces sobre los solicitos gobernantes que han de ayudarle en tan árdua como próspera empresa.

BURGOS 9, 40 n.—El Gobernador al Presidente del Ministerio-Regencia:

«El Alcalde de esta capital me ruega transmita á V. E. el siguiente telegrama:

«Este Ayuntamiento saluda y felicita á S. M. D. Alfonso XII al pisar el santo suelo de la patria, y suplica á V. E. se sirva transmitir á nuestro deseado Monarca los sentimientos de adhesión y respeto de esta corporación.»

IDEM 9, 7:30 n.—El General Segundo Cabo al Presidente del Gobierno-Regencia:

«Felicito á V. E. por la llegada de S. M. á España.»

HUELVA 6, 4:20 t.—El Gobernador militar al Presidente del Ministerio-Regencia y Ministro de la Guerra:

«Los Jefes y Oficiales de esta guarnición y la provincia, en union mia, tenemos el honor de felicitar á V. E.»

CIUDAD-REAL 8, 2:45 t.—El Gobernador militar al Ministro de la Gobernación:

«El Juzgado de esta capital felicita al Gobierno por el advenimiento al Trono de D. Alfonso XII, y me ruega lo haga así presente á V. E.»

PALENCIA 9, 2:20 t.—El Gobernador al Ministro de la Gobernación:

«La Comisión provincial saluda con entusiasmo el advenimiento del Rey D. Alfonso XII al Trono, y felicita por tan fausto suceso al Ministerio-Regencia.»

HUESCA 8, 9 n.—El Gobernador al Ministro de la Gobernación:

«El Ayuntamiento y Juzgado de primera instancia y municipal de Barbastro dirigen por mi conducto al Gobierno de S. M. una expresiva y entusiasta felicitación, ofreciendo su más respetuoso homenaje, decidido concurso y más cumplida adhesión, hija de las profundas simpatías que les inspira la augusta persona de D. Alfonso XII.»

SALAMANCA 8, 11 n.—El Gobernador al Ministro de la Gobernación:

«El Ayuntamiento de Salmor felicitación al Ministerio-Regencia por la proclamación de S. M. el Rey D. Alfonso XII.»

SANTANDER 8, 3:4 t.—El Gobernador al Ministro de la Gobernación:

«Los Ayuntamientos de esta provincia Rionansa, Campo, Guzo y Valderredible participan á V. E. el júbilo y satisfacción con que han recibido la proclamación de D. Alfonso XII Rey de España, ofreciendo al Gobierno que le representa su más decidida adhesión.»

CORUÑA 8, 2:50 t.—El Gobernador al Ministro de la Gobernación:

«Los Alcaldes de Ares, Mazariños, San Pedro de Ore, Comeseños, Vedra y Arteijo me manifiestan en comunicaciones recibidas hoy haberse acogido con el mayor entusiasmo en sus respectivos distritos la noticia de la proclamación del Rey de España D. Alfonso XII.»

IDEM 9.—El Gobernador al Ministro de la Gobernación:

«Los Alcaldes de Culleredo, Fene y Finisterre me manifiestan en comunicaciones recibidas hoy haberse acogido con el mayor entusiasmo en sus respectivos distritos la noticia de la proclamación del Rey de España D. Alfonso.»

CABEZA DE BUEY 9, 12:45 m.—Al Excmo. Sr. Presidente del Ministerio.—*Monterrubio* 7.

«El Ayuntamiento de Monterrubio está dispuesto á prestar su decidido apoyo para afianzar en el Trono á nuestro Rey Don Alfonso XII.—Soriano.»

GRANADA 7, 12³ m.—El Juez Decano al Presidente del Ministerio-Regencia:

«Los Jueces de primera instancia de esta ciudad felicitan á V. E. por la proclamacion del Rey D. Alfonso XII y por la formacion del Ministerio-Regencia que tan dignamente preside, ofreciéndole su leal cooperacion para contribuir en su esfera á sostener el orden y el imperio de las leyes.—Serafin Rubio.»

SEGOVIA 7, 1²⁰ t.—El Juez al Presidente del Ministerio-Regencia:

«El Juzgado de primera instancia de Santa María de Nieva felicita al Gobierno por la proclamacion del Rey D. Alfonso XII, al que prestan su más completa y leal adhesion.»

VILLENA 7, 12 m.—El Juez de primera instancia al Ministro de Gracia y Justicia:

«Este Juzgado felicita á V. E. y al Gobierno por la proclamacion de S. M. el Rey D. Alfonso XII.»

ALICANTE 9.—La Diputacion provincial al Excmo. Sr. Presidente del Ministerio-Regencia:

«Esta Diputacion provincial ha acordado dirigir á V. E. los votos de su más leal adhesion á S. M. el Rey D. Alfonso XII, y su más decidido apoyo al Gobierno presidido por V. E.—El Presidente, Juan Sonanza Roca.»

ZARAGOZA 9.—La Comision provincial al Excmo. Sr. Presidente del Ministerio-Regencia:

«La Comision provincial de Zaragoza ha acordado felicitar al Ministerio-Regencia de su digna Presidencia y significar su leal y decidida adhesion al actual orden de cosas.—Martin.»

El Comandante militar y Autoridades de San Roque, el Comandante militar de Murcia, los Ayuntamientos de Torre de Cisca, Bienvenida, Fuente-Ovejuna, Tabernas, Tamarite, Rubiana, Cullar, Porriño, Ojos, Villarejo de Fuentes, Lavadores, Mos, Riaño, Cortes de la Frontera, Algotocin, Belalcázar, Ginzo de Limia, Aldeanueva de la Vera y Pliego.

Los Juzgados de Ojos, Mos, Villarejo de Fuentes, Porriño, Alburquerque y Vivero.

El Párroco de Fuentidueña de Tajo.

El Rector y Catedráticos de la Universidad de Santiago y los Comités de Peñas de San Pedro, Pliego, Ubeda y Ojos han felicitado tambien al Gobierno.

Felicitaciones dirigidas al Ministerio de Gracia y Justicia.

A la comunicacion dirigida á los Prelados participándoles la proclamacion del Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) han contestado:

El Rdo. Obispo de Segovia, congratulándose por el advenimiento al Trono del piadoso Príncipe, á quien ha tenido honrosa ocasion de conocer en sus más tiernos años; y espera que con su reinado se inaugurará una época de prosperidad para la Iglesia y el Estado.

El Rdo. Obispo de Orihuela ve una prueba visible de la proteccion de Dios á la católica España en el inesperado y feliz suceso que el Ministerio-Regencia le ha participado; y se promete que la proclamacion de D. Alfonso XII será el término de las angustias y trabajos de la Nacion, y el principio de un venturoso porvenir en lo espiritual y temporal, dentro de una situacion fuerte, justa, equitativa, prudente y verdaderamente cristiana.

El Rdo. Obispo de Vitoria se felicita de la proclamacion del Rey, porque además de los motivos que tiene como todo español para celebrar tan fausto suceso, debe muy distinguidas honras á S. M. y á su augusta madre; y expresa la confada esperanza de que el Gobierno de un Rey que se precia de católico allanará las dificultades que se oponian á la union estrecha que debe reinar entre la potestad espiritual y la temporal para inmenso provecho de la Nacion.

El Vicario capitular *Sede vacante* de las diócesis de Calahorra y la Calzada da gracias al Ministerio-Regencia por la comunicacion que se le ha dirigido; y ofrece su cooperacion para que tenga cumplida realizacion sus buenos propósitos en favor de la Iglesia.

El Vicariato capitular *Sede vacante* de Lérida celebra como un fausto suceso el advenimiento del Rey al Trono de sus mayores, y espera que emulando el joven Monarca la santidad y sabiduría de los Fernandos y Alfonsos se reanudarán las relaciones, en mal hora interrumpidas, con la Santa Sede, para cuya buena obra ofrece cooperar, seguro de que harán lo mismo el Episcopado, el clero y todo el pueblo español.

CALPES 7, 11⁴⁰ m.—El Juez de la Estrada al Ministro de Gracia y Justicia:

«El Juez, Promotor, sustituto, actuarios, Procuradores, Juez municipal y subalternos de ambos Juzgados recibieron con júbilo é indescriptible entusiasmo la noticia de la proclamacion de D. Alfonso XII como Rey de España, y tienen la grata honra de felicitar á S. M. por conducto de V. E.—Eugenio Salgado.»

GRANADA 7, 12³⁰ t.—El Juez decano al Ministro de Gracia y Justicia:

«Los Jueces de primera instancia de esta ciudad felicitan á V. E. por la proclamacion del Rey D. Alfonso XII y por la constitucion del Ministerio-Regencia de que V. E. dignamente forma parte, ofreciendo su leal cooperacion para contribuir en su esfera á sostener el orden y el imperio de las leyes.—Serafin Rubio.»

CARTAGENA 9, 10 m.—El Juez al Ministro de Gracia y Justicia:

«El Juez de primera instancia y el Promotor fiscal felicitan personalmente á V. E. y al Gobierno por la proclamacion de D. Alfonso XII.»

ALCAÑIZ 9, 11³⁰ m.—Al Ministro de Gracia y Justicia:

«Los Jueces de primera instancia y Promotores fiscales de Alcañiz y Valderobles felicitan á V. E. y se congratulan al ver el término de la guerra y de las desgracias de la patria en el feliz advenimiento al Trono de S. M. D. Alfonso XII, al que respetuosamente ofrecen su leal adhesion.»

BARCELONA 3.—El Teniente Vicario general subdelegado castrense de la diócesis de Barcelona al Sr. Ministro de Gracia y Justicia:

«Le felicita cordialmente por el fausto acontecimiento de la proclamacion de D. Alfonso XII Rey de España, y ruega al Omnipotente que bendiga á nuestro católico joven Rey á fin de que su reinado sea el más próspero; no dudando que con la ayuda de Dios alcanzará la paz y tranquilidad de nuestra desgraciada patria, regenerándola del abatimiento en que se halla, y reviviendo el catolicismo oprimido y menospreciado por los adversarios de nuestra sacrosanta religion.—Juan Esquirol de Cots.»

Tambien han felicitado al Gobierno en telegramas de entusiasta adhesion á S. M., la Audiencia de Oviedo y el Juzgado municipal de Carriles.

Felicitaciones dirigidas al Ministerio de la Gobernacion.

Dia 7 de Enero.

MÁLAGA.—El Cabildo de la Iglesia catedral:
«Esta corporacion capitular felicita á V. E. por la proclamacion de D. Alfonso XII de Borbon para Rey de España, cuyo fausto acontecimiento fué celebrado por este Cabildo el domingo último con un solemne *Te Deum*, al cual asistieron todas las Autoridades, corporaciones y principales personas de esta capital.»

Dia 8.

HUESCA.—El Gobernador:
«Tengo el honor de remitir á V. E. copia de la comunicacion que me dirige el Ayuntamiento de esta capital felicitando al Ministerio-Regencia por la proclamacion de D. Alfonso XII, y ofreciéndole su más decidido apoyo.»

ALBACETE.—El Gobernador:
«Tengo el honor de remitir á V. E. la adjunta felicitacion que le dirige el Ayuntamiento de Casas de Ves con motivo de la proclamacion del Príncipe de Asturias para Rey de España.»

VILLAMARTIN.—El Alcalde:
«Este Ayuntamiento ha visto con verdadero entusiasmo la proclamacion de D. Alfonso XII para Rey de España, por lo cual felicita al Gobierno y se adhiere al cambio político efectuado como única solucion conveniente para el país.»

BORNOS.—El Alcalde:
«El Ayuntamiento, clero y pueblo de Bornos, en la provincia de Cádiz, poseidos del mayor entusiasmo se adhieren al feliz restablecimiento de la Monarquia constitucional, simbolizada en el augusto Príncipe D. Alfonso de Borbon, y protestan una y mil veces de su inquebrantable decision en favor de tan patriótica causa.»

Dia 9.

PALENCIA.—El Gobernador:
«La Comision provincial y mayoría de Diputados saludan con entusiasmo el advenimiento del Rey D. Alfonso XII al Trono de España, y felicitan por tan fausto suceso al Ministerio-Regencia.»

CORUÑA.—El Gobernador:
«Los Alcaldes de Culleredo, Fene y Finisterre me manifiestan en comunicaciones recibidas hoy haberse acogido con el mayor entusiasmo en sus respectivos distritos la noticia de la proclamacion del Rey de España D. Alfonso de Borbon.»

SALAMANCA.—El Gobernador:
«No ocurre novedad.—El Ayuntamiento de Salmoral felicita al Ministerio-Regencia por la proclamacion de S. M. el Rey D. Alfonso XII.»

HUESCA.—El Gobernador:
«El Ayuntamiento y Juzgado de primera instancia y municipal de Barbastro dirigen al Gobierno de S. M. una expresiva y entusiasta manifestacion, ofreciendo su más respetuoso homenaje, decidido concurso y más cumplida adhesion, hija de las profundas simpatías que les inspira la augusta persona de nuestro Rey D. Alfonso XII.»

Felicitaciones dirigidas al Ministerio de la Gobernacion con motivo de la llegada á España de S. M. el Rey.

Dia 9 de Enero.

SALAMANCA.—El Gobernador:
«Recibido telegrama de V. E. en que se digna anunciarme la entrada de S. M. el Rey en Barcelona. Me asocio al júbilo que la España liberal y monárquica siente con motivo de tan fausto suceso.»

CUENCA.—El Gobernador:
«Recibido telegrama de V. E., que publico por medio de *Boletín extraordinario*, y ruego á V. E. que haciéndose intérprete de los sentimientos de esta provincia y de los míos propios felicite ardientemente á S. M. por su feliz llegada al suelo pátrio.»

HUESCA.—El Gobernador:
«Esta Diputacion provincial irá á Madrid á la llegada de S. M. el Rey, sin perjuicio de pasar tambien á Zaragoza.»

CÓRDOBA.—El Gobernador:
«En nombre de los leales habitantes de esta provincia felicito á V. E. de todo corazón por la entrada en España de nuestro joven Rey.»

ALICANTE.—El Gobernador:
«Acabo de recibir el telegrama de V. E. dándome cuenta de la entrada en Barcelona de S. M. el Rey Alfonso XII. La poblacion entusiasmada celebra la entrada en España de su Rey, y felicito á V. E. y al Gobierno por tan solemne dia.»

LÉRIDA.—El Gobernador:
«Recibido telegrama de V. E. en que participa que S. M. el Rey ha pisado el suelo pátrio: lo he hecho público por extraordinario, y toda la poblacion lo ha recibido con júbilo; hay animacion, y el entusiasmo es indescriptible, oyéndose repetidos vivas á nuestro joven Monarca.»

LOGROÑO.—El Alcalde:
«Sabida en este momento la entrada de S. M. el Rey D. Alfonso XII en España, se han iluminado los edificios públicos y muchos particulares; se han disparado voladores; las músicas militares recorren las calles de la capital, y es grande el entusiasmo que reina en la misma. Sirva de satisfaccion al Ministerio-Regencia, como la tiene en ello el Ayuntamiento de Logroño.»

LOGROÑO.—El Gobernador:
«Recibido telegrama anunciando la entrada de S. M. el Rey en Barcelona. Comunicado en seguida al Príncipe de Vergara y Excmo. Sr. General en Jefe del Norte. Entusiasmo, iluminacion espontánea.»

LUGO.—El Gobernador:
«Con viva satisfaccion se ha sabido en esta capital la noticia de que S. M. el Rey ha pisado el territorio español. Felicito al Gobierno por este fausto suceso, y rindo á S. M. el homenaje de mi adhesion y lealtad.»

MURCIA.—El Gobernador:
«Recibido telegrama anunciando la llegada de S. M. á Barcelona, que hago publicar por *Boletín extraordinario*. En nombre de la provincia y en el mio felicito al Gobierno por tan fausto acontecimiento.»

TUDELA.—El Gobernador:
«Tengo la satisfaccion de felicitar al Ministerio-Regencia por el feliz arribo de S. M. el Rey D. Alfonso á las playas españolas y la entusiasta acogida de que ha sido objeto.»

OVIEDO.—Gobernador:
«En nombre de todas las Autoridades, Diputacion provincial y Ayuntamiento de esta capital, felicito al Gobierno por la entrada de S. M. en Barcelona, cuyo aviso de V. E. acabo de recibir.»

PALENCIA.—Gobernador:
«Recibido telegrama de V. E. participando la entrada del Rey D. Alfonso XII en Barcelona y recibimiento entusiasta que ha tenido. Lo he anunciado en seguida al público para su conocimiento y satisfaccion.»

PONTEVEDRA.—El Gobernador:
«Recibido telegrama de V. E. anunciando la llegada de S. M. el Rey á Barcelona, cuyo fausto acontecimiento ha sido recibido con inmenso entusiasmo en esta poblacion, y solemnizado con iluminacion, músicas, cohetes y repique de campanas. Felicito al Gobierno, y lo hago tambien en nombre de las corporaciones provincial y municipal de esta ciudad.»

SORIA.—El Gobernador:
«Felicito y felicitan conmigo á la Nacion y al Gobierno por la feliz y entusiasta entrada en Barcelona de S. M. el Rey la Comision provincial, Ayuntamiento, Comité y gran número de particulares. Hago pública tan fausta nueva por medio de *Boletín extraordinario*.»

TRUJILLO.—El Gobernador:
«He publicado por extraordinario el telegrama de V. E. anunciando la feliz llegada á Barcelona de nuestro Rey (Q. D. G.), y reina gran regocijo por tan fausto acontecimiento.»

VALLADOLID.—El Gobernador:
«Recibido telegrama de V. E. con la noticia de la entrada en España de S. M. el Rey. Entusiasmo indescriptible.»

MAHON.—El Gobernador:
«Recibo y publico por extraordinario el telegrama circular de V. E. participando el fausto acontecimiento de la entrada de S. M. el Rey en Barcelona.»

MÁLAGA.—El Gobernador:
«Recibido telegrama de V. E., en el que se sirve transmitirme la feliz llegada de S. M. el Rey á la ciudad Condal, y la entusiasta acogida que le han hecho los barceloneses: he mandado publicar tan fausta noticia por *Boletín extraordinario* que los leales habitantes de esta capital han leído con singular satisfaccion: felicito á V. E. por este inmemorable suceso.»

BURGOS.—El Gobernador:
«Tengo el honor de felicitar á V. E. y al Gobierno por el entusiasmo indescriptible con que ha sido recibido S. M. el Rey en Barcelona; no dudando tendrá igual acogida en todas las provincias que recorra.»

IDEM.—El Gobernador:
«Diputacion provincial y Comision permanente felicitan á S. M. por haber llegado á pisar tierra española en medio de las numerosas y entusiastas acamaciones de los habitantes de Barcelona, en cuyos sentimientos abundan los de esta provincia, que ven en su reinado la garantia de la paz y de la prosperidad del país.»

HUESCA.—El Gobernador:
«Recibido telegrama de V. E. participándome la fausta nueva de la entrada de S. M. en Barcelona. Lo he publicado por *Boletín extraordinario*: las músicas del ejército y de la poblacion recorren las calles por disposicion de los Sres. Gobernador militar y Alcalde; las casas iluminadas, reinando la mayor animacion y regocijo.»

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion general del Tesoro público.

El dia 11 del actual se abrió en la Tesorería Central y en la Caja de la Administracion económica de esta provincia el pago de una mensualidad á las clases pasivas.
Madrid 9 de Enero de 1875.—El Director general, Echénique.

Direccion de la Caja general de Depósitos.

Esta Direccion general ha acordado los pagos que se expresan á continuacion para el dia 12 del corriente, de diez á dos de la tarde:
Intereses de resguardos al portador no depositados en esta Caja general del primer semestre de 1874, carpetas números 251 al 300 de señalamiento.
Amortizacion de resguardos al portador de 30 de Junio de 1872, carpeta núm. 603 de señalamiento.
Madrid 9 de Enero de 1875.—El Director general, Miguel Alegre Dolz.

Esta Direccion general, ha acordado los pagos que se expresan á continuacion para el dia 13 del corriente, de diez á dos de la tarde:
Intereses de resguardos al portador no depositados en esta Caja general del primer semestre de 1874, carpetas números 501 al 350 de señalamiento.
Amortizacion de resguardos al portador de 30 de Junio de 1872, carpeta núm. 603 de señalamiento.
Madrid 9 de Enero de 1875.—El Director general, Miguel Alegre Dolz.

habiéndose extraviado dos resguardos de cupones por la tercera parte en papel del primer semestre de 1873, correspondientes á los resguardos señalados con los números 75.403 y 76.143 de entrada, y 47.438 y 48.061 de registro, consistentes en obligaciones de ferro-carriles el primero y renta perpétua el segundo, se previene á la persona en cuyo poder se halla que los presente en esta Caja general, establecida en el edificio del Ministerio de Hacienda; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino á su legítimo dueño, quedando dichos resguardos sin ningun valor ni efecto trascurridos que sean dos meses desde la publicacion de este anuncio en la GACETA DE MADRID sin haberlos presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 44 del reglamento.

Madrid 27 de Diciembre de 1874.—El Director general, Ramon Rodriguez Correa.

Tesorería central de la Hacienda pública.

El día 11 del actual se abre el pago de los haberes correspondientes al mes de Noviembre último, el cual se efectuará en la forma siguiente:

Día 11, de once á tres.

Monte-pío civil, Monte-pío militar y pensiones remuneratorias.

Día 12, de id. á id.

Retirados de Guerra y Marina y jubilados de todos los Ministerios.

Día 13, de id. á id.

Cesantes de todos los Ministerios.

Día 14, de id. á id.

Todas las nóminas sin distinción.

Días 15, 16 y 18.

Altas y retenciones.

Madrid 9 de Enero de 1875.—Francisco de Goicoechea.

ADMINISTRACION PROVINCIAL**Administración económica de la provincia de Madrid.***Sección de Intervención.—Clases pasivas.*

El miércoles 13 del actual, de diez y media á tres y media, se abrirá el pago de la mensualidad de Noviembre último á la clase pasiva que perciben sus haberes por la Caja de esta Administración económica, y continuará en los sucesivos por el orden de nóminas que se expresa á continuación:

Primeramente. Retirados de Marina y tropa, exclaustros, Monte-pío civil, de la M á la Q, y pensionistas de la Real Casa.

2.º Jubilados de todos los Ministerios, incluidos los de la Real Casa, clase de Marina y primera del Monte-pío militar.

3.º Jefes retirados, Monte-pío civil, de la R á la Z, y pensiones remuneratorias.

4.º Cesantes de todos los Ministerios y Real Casa, menos los de Hacienda, y segunda clase del Monte-pío militar.

5.º Cesantes de Hacienda, Monte-pío civil, de la A á la E, y Monte-pío de Jueces.

6.º Capitanes y subalternos retirados, emigrados de América, convenidos de Vergara, Monte-pío civil, de la F á la L, y tercera clase del Monte-pío militar.

7.º Todas las nóminas sin distinción y los individuos que son alta en las mismas.

Y 8.º Retenciones exclusivamente.

Madrid 9 de Enero de 1875.—P. I., Amadeo Valls.

Administración del Correo Central.*SECCION DE LISTA.*

Carrus detenidas por falta de franqueo el día 8 de Enero de 1875.

Núm. 148	Aquilino Cialdini.—Zaragoza.
149	Antonio Granados.—Antequera.
150	Antonino Chocón.—Valencia.
151	Antonio Orio y D.—Granada.
152	Anacleto Perez R.—Rapariegos.
153	Bonifacio Manteca.—Ramales.
154	Bruno Rocaverti.—Tarancon.
155	Bermejo hermanos.—Jaen.
156	Casimiro de la Torre.—Ledanca.
157	Concepcion Diaz.—Sevilla.
158	Francisco Magar.—Ajofrin.
159	Enrique Cao.—Torrelaguna.
160	Eugenio Martinez.—Zaragoza.
161	Enrique Bergali.—Sevilla.
162	José Gomez.—Idem.
163	José Manuel Gana.—Bilbao.
164	Juana Landa.—Calatayud.
165	Jorge Redruejo.—Cádiz.
166	José María Payueta.—Cáceres.
167	Loreto Rada.—San Clemente.
168	Martin Gomez.—Acalá de Henares.
169	Matilde Monreal.—Calatayud.
170	Narciso Manresa.—Barcelona.
171	Rosalía Gonzalez.—Leon.
172	Ricardo Carrasco.—Barcelona.
173	Soledad Sanchez.—Cartagena.
174	Sra. Adalid.—Coruña.
175	Teresa Gomez.—Santander.

Madrid 9 de Enero de 1875.—El Administrador, Martin Botella.

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Registro de la Propiedad del partido judicial de Alcira.***PROVINCIA DE VALENCIA.*

Extracto de las inscripciones defectuosas extendidas en los libros de la antigua Contaduría de Hipotecas de dicho partido judicial, pertenecientes al Registro particular de la villa de Guadasuar, de que se da conocimiento á los interesados en ellas para que las rectifiquen por medio de título auténtico ó nota supletoria prevenida en el art. 23 del reglamento general para la ejecución de la ley hipotecaria, ó en el caso de no haberse justificado el derecho que haya de inscribirse, por medio de la información de posesión practicada con arreglo á los artículos 347 y siguientes de la citada ley, si quieren evitar los perjuicios que pueden seguirse de continuar las inscripciones defectuosas en su actual estado (1).

Por escritura de división de bienes autorizada por un Escribano de Algemesí, cuyo nombre no resulta, en 16 de Junio de 1860, se adjudicaron á Dolores Oliver y Hueso, en la división de bienes de su padre, sin que se exprese el nombre de

este, una hanegada de tierra, situada en el término de Guadasuar, término de la Canaleta, cuyos linderos no constan.

Por escritura de división de bienes de Bautista Sabater y Alemany, que autorizó D. Vicente Cortados, Escribano de Algemesí, en 9 de Julio de 1860, se adjudicaron á Rosalía Ferris y Ferragud diferentes fincas rústicas, situadas en el término de Guadasuar, sin que consten sus linderos.

Por escritura que autorizó D. Vicente Alucí, Escribano de Algemesí, en 15 de Julio de 1860, se adjudicaron á Francisca Santamaus y García, por muerte de su madre, cuyo nombre no se expresa, una casa y dos trozos de tierra situados en el poblado y término de Guadasuar, sin que consten sus linderos.

Por escritura que autorizó D. Vicente Alucí, Escribano de Algemesí, en 15 de Julio de 1860, se adjudicaron á Josefa y José Rosell, en la división de bienes de su padre, cuyo nombre no se expresa, una finca urbana y diferentes rústicas, situadas en el poblado y término de Guadasuar, sin que consten sus linderos.

Por escritura de división de bienes de José Rosell y José Perales, que autorizó D. Vicente Alucí, Escribano de Algemesí, en 15 de Julio de 1860, se adjudicó á Enrique Rosell y Perales una hanegada y un cuarto de tierra, situada en el término de Guadasuar y partido del Brasal Nou, sin que consten sus linderos.

Por escritura de división de bienes de María Esteve, que autorizó D. Vicente Alucí, Escribano de Algemesí, en 20 de Julio de 1860, se adjudicaron á María Teresa Esteve y Coloma cuatro hanegadas de tierra huerta, situada en el término de Guadasuar, partida del Cano, sin que consten sus linderos.

Por escritura de división de bienes de José Rosell y Josefa Perales, que autorizó D. Vicente Alucí, Escribano de Algemesí, en 15 de Julio de 1860, se adjudicaron á Ramon Rosell y Perales una casa y dos trozos de tierra, sitos en el pueblo de Guadasuar y su término, sin que consten sus linderos.

Por escritura que autorizó D. Vicente Atuir, Escribano de Algemesí, en 13 de Julio de 1860, se adjudicaron á Teresa y José Gabaldó y Colomina en la división de bienes de su padre, cuyo nombre no se expresa, dos trozos de tierra huerta situada en término de Guadasuar, partida de Justina, sin que consten sus linderos.

Por escritura que autorizó D. Vicente Atuir, Escribano de Algemesí, en 17 de Julio de 1860, se adjudicaron á Antonio Oliver en la división de bienes de su hijo, cuyo nombre no se expresa, una casa situada en el poblado de Guadasuar y su calle de Alcira, y seis hanegadas tierra de huerta en término de dicha villa, partida del camino de Alcira, sin que consten los linderos de las dos referidas fincas.

Por escritura que autorizó D. Vicente Alario, Escribano de Algemesí, en 16 de Julio de 1860, se adjudicaron á Agustín Oliver é Ituro en la división de bienes de su padre, cuyo nombre no se expresa, una finca urbana y diferentes rústicas situadas en la villa de Guadasuar y su término, sin que consten sus linderos.

Por escritura que autorizó D. Vicente Atuir, Escribano de Algemesí, en 16 de Julio de 1860, Domingo Castañy y Clesier aceptó la herencia de su hermano Antonio, á la que pertenecian una casa situada en el poblado de Guadasuar y su calle del Huerto, y siete hanegadas de tierra huerta en el mismo término de Guadasuar, partida del Oliver, sin que consten los linderos de las dos referidas fincas.

Por escritura que autorizó D. Vicente Atuir, Escribano de Algemesí, en 18 de Julio de 1860, se adjudicaron á Vicente y Ramon Saez y Año y Genoveva Saez y Oliver en la división de bienes de su padre, cuyo nombre no se expresa, una finca urbana y diferentes rústicas situadas en el poblado y término de Guadasuar, sin que consten sus linderos.

Por escritura que autorizó D. Vicente Atuir, Escribano de Algemesí, en 14 de Julio de 1860, se adjudicaron á Josefa Oliver y Perales en la división de bienes de su madre, cuyo nombre no se expresa, cinco hanegadas de tierra seca situada en el término de Guadasuar, partida del Rincon de Nofre, sin que consten sus linderos.

Por escritura que autorizó D. Vicente Atuir, Escribano de Algemesí, en 18 de Julio de 1860, se adjudicó á José Salvador y María Colomer por muerte de su padre, cuyo nombre no se expresa, una casa situada en el poblado de Guadasuar y calle de la Ermita, sin que consten sus linderos.

Por escritura de división de bienes de José Sanz é Iborra, que autorizó D. Vicente Atuir, Escribano de Algemesí, en 18 de Julio de 1860, se adjudicó á María Teresa Barberá y Saez una séptima parte de molino situado en el poblado de Guadasuar y calle de la Ermita, sin que consten sus linderos.

Por escritura que autorizó D. Francisco Just, Escribano de Alcira, en 14 de Agosto de 1860, José Gomez Revuelta compró á la Nación siete hanegadas 43 brazas de tierra seca situada en término de Guadasuar, sin que consten sus linderos.

Por escritura que autorizó D. Vicente Bou, Escribano de Carlet, en 16 de Julio de 1860, D. Miguel Osea y Mar, vecino de Valencia, aceptó la herencia de D. Joaquin Osea, en la que recayeron diferentes fincas rústicas situadas en término de Guadasuar, sin que consten sus linderos.

Por escritura que autorizó D. Vicente Cortado, Escribano de Algemesí, en 21 de Julio de 1860, se adjudicaron á Jaquina y María Gracia Carpi y Muñoz en la división de bienes de Andrés Carpi y Cors y Gracia Muron y Carpi 11 hanegadas un cuarto y 14 brazas de tierra seca situada en término de Guadasuar y partida del Cano, sin que consten sus linderos.

Por escritura de división de bienes de D. Ramon Pons, que autorizó D. Timoteo Liern, Escribano de Valencia, en 16 de Julio de 1860, se adjudicaron á Doña Magina Pons diferentes fincas rústicas situadas en término de Guadasuar, sin que consten sus linderos.

Por escritura que autorizó D. Juan Moya, Escribano de Tous, en 22 de Noviembre de 1860, el Real Patrimonio concedió en establecimiento á Miguel Martorell Martorell, vecino de dicho pueblo, dos jornales y medio y una hanegada 24 brazas de tierra seca situada en el término de Alcira y Guadasuar, sin que consten la partida en que radica ni sus linderos.

Por escritura que autorizó D. Juan Bautista Moya, Escribano de Tous, en 22 de Noviembre de 1860, el Real Patrimonio concedió en establecimiento á Juan Brés, vecino de dicho pueblo, seis jornales y cuatro hanegadas dos cuartos de tierra seca situada en los términos de Alcira y Guadasuar, partida de la Garrofera, sin que consten sus linderos.

Por escritura que autorizó D. Juan Bautista Moya, Escribano de Tous, en 16 de Julio de 1860, el Real Patrimonio concedió en establecimiento á Antonio Ortega cuatro jornales de tierra seca situada en término de Guadasuar, sin que consten la partida en que radica ni sus linderos.

Por escritura que autorizó D. Juan Bautista Moya, Escribano de Tous, en 21 de Mayo de 1860, el Real Patrimonio concedió en establecimiento á José Molins y José Pérez 27 jornales y tres hanegadas de tierra situada en término de Guadasuar, sin que consten la partida en que radica ni sus linderos.

Por escritura que autorizó D. Juan Bautista Moya, Escribano de Tous, en 1.º de Mayo de 1860, el Real Patrimonio concedió en establecimiento á Ramon Donder, vecino de Tous, un jornal y ocho hanegadas, tres cuartos 23 brazas de tierra seca situada en término de Guadasuar y partida de Canillas, sin que consten sus linderos.

Por escritura de división de bienes de Doña María del Pilar Nieulant, que autorizó D. José María de Garamendi, Escribano de Madrid, en 2 de Agosto de 1860, se adjudicaron á D. Luis Perez de Guzman un trozo de tierra-huerta situado en el término de Guadasuar, partida del Mar, y nueve hanegadas dos cuartos y 30 brazas en los mismos términos y partida, sin que consten sus linderos.

Por escritura que autorizó el Escribano de Carlet D. Vicente Bous, en 31 de Diciembre de 1860, se adjudicaron á Teresa Vicente Inglés en la división de bienes de sus padres, cuyos nombres no se expresan, cuatro hanegadas de tierra arrosar y partida del Barranquet Salat, sin que consten sus linderos.

Por escritura que autorizó D. Juan Bautista Moya, Escribano de Tous, en 1.º de Mayo de 1860, el Real Patrimonio concedió en establecimiento á Salvador Manzanares 19 jornales y medio y dos hanegadas tres cuartos 19 brazas de tierra seca situada en término de Alcira y Guadasuar, sin que consten la partida en que radica ni sus linderos.

Por escritura que autorizó D. Juan Bautista Moya, Escribano de Tous, en 1.º de Enero de 1861, el Real Patrimonio concedió en establecimiento á Vicente Estarlich dos jornales y cinco hanegadas 12 brazas de tierra seca situada en término de Guadasuar y partida de la Garrofera, sin que consten sus linderos.

Por escritura que autorizó D. Agustín Perez, Escribano de Alcira, en 24 de Febrero de 1861, se adjudicaron á María Rosa Jernet y Barberá por muerte de su marido cinco hanegadas de tierra seca situada en término de Guadasuar, partida de la Joya, sin que conste el nombre del trasferente.

Por escritura que autorizó D. José Antonio Sans, Escribano de Alcira, en 19 de Febrero de 1861, el Real Patrimonio concedió en establecimiento á Alejo Jimenez 39 hanegadas de tierra seca situada en término de Guadasuar, sin que consten la partida en que radica ni sus linderos.

Por escritura que autorizó un Escribano de Carlet, cuyo nombre no resulta, en 9 de Febrero de 1861, se adjudicaron á José Miguel y Roca diferentes fincas rústicas situadas en el término de Guadasuar, por muerte de su madre, cuyo nombre no consta.

Por escritura que autorizó D. Juan Bautista Moya, Escribano de Tous, en 16 de Julio de 1860, el Real Patrimonio concedió en establecimiento á Javier Bies y Manuel Ferrer dos jornales y medio, dos cuartos y 33 brazas de tierra seca situada en los términos de Alcira y Guadasuar, sin que consten la partida en que radican ni sus linderos.

Por escritura que autorizó D. Juan Bautista Moya, Escribano de Tous, en 2 de Febrero de 1861, el Real Patrimonio concedió en establecimiento á José Bres y Domenech, de dicho pueblo, una porción de terreno seco sin medida superficial situado en los términos de Alcira y Guadasuar, sin que consten la partida en que radica ni sus linderos.

Por escritura que autorizó D. Juan Bautista Moya, Escribano de Tous, en 14 de Febrero de 1861, el Real Patrimonio concedió en establecimiento á Juan Martorell cinco jornales de tierra situados en los términos de Alcira y Guadasuar, sin que consten la partida en que radica ni sus linderos.

Por escritura que autorizó D. Juan Bautista Moya, Escribano de Tous, en 10 de Febrero de 1861, el Real Patrimonio concedió en establecimiento á Antonio Martinez, vecino de Tous, 28 jornales y medio de tierra seca situada en los términos de Alcira y Guadasuar, sin que consten la partida en que radica ni sus linderos.

Por escritura que autorizó D. Juan Bautista Moya, Escribano de Tous, en 2 de Febrero de 1861, el Real Patrimonio concedió en establecimiento á Juan Bres 15 jornales y dos cuartos de tierra seca situada en los términos de Alcira y Guadasuar, sin que consten la partida en que radica ni sus linderos.

Por escritura que autorizó D. Juan Bautista Moya, Escribano de Tous, en 3 de Febrero de 1861, el Real Patrimonio concedió en establecimiento á Juan Ortega y Grau cuatro jornales y cuatro hanegadas de tierra seca situada en término de Guadasuar, sin que consten las partidas en que radica ni sus linderos.

(1). Véase la GACETA de ayer.

Por escritura que autorizó D. Juan Bautista Moya, Escribano de Tous, en 1.º de Mayo de 1861, el Real Patrimonio concedió en establecimiento á Juan Bautista Ramon, vecino de dicho pueblo, dos jornales seis hanegadas un cuarto de tierra seca situada en término de Guadasuar, sin que consten la partida en que radica ni sus linderos.

Por escritura que autorizó D. Juan Bautista Moya, Escribano de Tous, en 16 de Junio de 1860, el Real Patrimonio concedió en establecimiento á Bernardo Roig cuatro jornales y medio de tierra seca situada en término de Guadasuar, sin que consten las partidas en que radican ni sus linderos.

Por escritura que autorizó D. Juan Bautista Moya, Escribano de Tous, en 2 de Marzo de 1861, el Real Patrimonio concedió en establecimiento á Miguel Estarlich, vecino de Tous, 42 jornales y medio y dos hanegadas de tierra seca situada en los términos de Alcira y Guadasuar, sin que consten la partida en que radica ni sus linderos.

Por escritura que autorizó D. Juan Bautista Moya, Escribano de Tous, en 3 de Marzo de 1861, el Real Patrimonio concedió en establecimiento á Miguel Martínez, vecino de dicho pueblo, 19 jornales y una hanegada de tierra seca en los términos de Alcira y Guadasuar, sin que consten las partidas en que radican ni sus linderos.

Por escritura que autorizó D. Juan Bautista Moya, Escribano de Tous, en 3 de Marzo de 1861, el Real Patrimonio concedió en establecimiento á Pedro Sornosa y Giner 15 jornales de tierra situados en los términos de Alcira y Guadasuar, sin que consten la partidas en que radican ni sus linderos.

Por escritura que autorizó D. Juan Bautista Moya, Escribano de Tous, en 2 de Abril de 1861, el Real Patrimonio concedió en establecimiento á Miguel Briz, vecino de dicho pueblo, 33 jornales de tierra seca en los términos de Alcira y Guadasuar, sin que consten las partidas en que radican ni sus linderos.

Por escritura que autorizó D. Juan Bautista Moya, Escribano de Tous, en 3 de Mayo de 1860, el Real Patrimonio concedió en establecimiento á José Estarlich, vecino de Tous, 14 jornales de tierra seca situada en los términos de Alcira y Guadasuar, sin que consten las partidas en que radican ni sus linderos.

Por escritura que autorizó D. Juan Bautista Moya, Escribano de Tous, en 3 de Mayo de 1860, el Real Patrimonio concedió en establecimiento á Juan Ramon Domenech, vecino de dicho pueblo, 14 jornales y medio y una hanegada de tierra seca situada en los términos de Alcira y Guadasuar, sin que consten las partidas en que radican ni sus linderos.

Por escritura que autorizó D. Juan Bautista Moya, Escribano de Tous, en 3 de Mayo de 1860, el Real Patrimonio concedió en establecimiento á Juan Martínez, vecino de dicho pueblo, 42 jornales y una hanegada de tierra situadas en los términos de Alcira y Guadasuar, sin que consten las partidas en que radican ni sus linderos.

Por escritura que autorizó D. Juan Bautista Moya, Escribano de Tous, en 2 de Mayo de 1860, el Real Patrimonio concedió en establecimiento á Bernardo Deheda seis jornales y cuatro hanegadas de tierra seca situadas en término de Guadasuar y partida de los Tollos, sin que consten sus linderos.

Por escritura que autorizó D. Juan Bautista Moya, Escribano de Tous, en 3 de Mayo de 1860, el Real Patrimonio concedió en establecimiento á Vicente Estarlich, vecino de Tous, nueve jornales y cuatro hanegadas de tierra seca situada en los términos de Alcira y Guadasuar, sin que consten la partida en que radica ni sus linderos.

Por escritura que autorizó D. Juan Bautista Moya, Escribano de Tous, en 2 de Mayo de 1860, el Real Patrimonio concedió en establecimiento á Bárbara Martorell 22 jornales y medio y dos hanegadas dos cuartos de tierra seca situada en los términos de Alcira y Guadasuar, sin que consten la partida en que radica ni sus linderos.

Por escritura de division de bienes de Doña María Rosas Vergara, que autorizó D. José Antonio Sanz, Escribano de Alcira, en 27 de Abril de 1861, se adjudicaron á D. Agustín Perez y Vergara cuatro hanegadas de tierra seca situada en término de Guadasuar, partida de los Atbrells, sin que consten sus linderos.

Por escritura que autorizó D. Agustín Perez, Escribano de Alcira, en 10 de Mayo de 1861, D. Joaquín Agustín y Lopez, D. Cirilo Amorós y D. José María Zagaceta se dividieron las tierras, montes y terrenos sueltos situados en término de Alcira y Guadasuar, partida de la Garroferá, que compraron al Estado como procedentes de los Propios de las referidas villas, sin que consten sus linderos.

Por escritura que autorizó D. Juan Bautista Moya, Escribano de Tous, en 14 de Abril de 1861, el Real Patrimonio concedió en establecimiento á Francisco Sornoza y Giner, vecino de dicho pueblo, 15 jornales y cinco hanegadas de tierra situada en los términos de Alcira y Guadasuar, sin que consten las partidas en que radican ni sus linderos.

Por escritura que autorizó D. Juan Bautista Moya, Escribano de Tous, en 14 de Abril de 1861, el Real Patrimonio concedió en establecimiento á Isidro Sanion, vecino de Tous, 15 jornales y una hanegada y dos cuartos 49 brazas de tierra situada en los términos de Guadasuar y Alcira, sin que consten las partidas en que radican ni sus linderos.

Por escritura que autorizó D. Juan Bautista Moya, Escribano de Tous, en 14 de Abril de 1861, el Real Patrimonio concedió en establecimiento á Antonio Rosell y Galdon, vecino de dicho pueblo, dos jornales y tres hanegadas de tierra situadas en término de Guadasuar, partida de Cotillar, sin que consten sus linderos.

Por escritura que autorizó D. Juan Bautista Moya, Escribano de Tous, en 3 de Febrero de 1861, el Real Patrimonio

concedió en establecimiento á José Estarlich y Miguel Briz, vecinos de dicho pueblo, dos jornales y medio de tierra seca situados en los términos de Alcira y Guadasuar, sin que consten las partidas en que radican ni sus linderos.

Por escritura que autorizó D. Juan Bautista Moya, Escribano de Tous, en 4 de Febrero de 1861, el Real Patrimonio concedió en establecimiento á Francisco Martínez, vecino de dicho pueblo, un jornal de tierra seca en los términos de Alcira y Guadasuar, partida de los Tollos, sin que consten sus linderos.

(Se concluid.)

Contaduría del Ayuntamiento de Madrid.

El Excmo. Sr. Alcalde se ha servido disponer el pago de todos los créditos menores de 3.000 rs., ó sean 750 pesetas, procedentes de suministros, contratos ó servicios ejecutados durante el presente año económico, cuyas cuentas ó documentos justificativos se hallen en disposicion de poderse satisfacer.

En su consecuencia los interesados de las que se encuentran en este caso pueden presentarse en Contaduría desde el martes 12, de once á dos de la tarde, para recoger los oportunos libramientos, previa exhibicion de la cédula de vecindad.

Madrid 9 de Enero de 1875.—Mariano A. Castaño.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia.

Alfaro.

D. Casildo Zavala, Juez de primera instancia del partido de Alfaro.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á la sucesion intestada de Doña Gregoria Pruzen y Martínez, vecina que fué de esta ciudad, esposa de D. Luis Galdamez, para que en el término de 20 dias, que se contarán desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en este Juzgado en legal forma á deducir su derecho; pues de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Así lo tengo mandado en el expediente de abintestato de dicha Doña Gregoria Pruzen, que se instruye á instancia de D. Javier Jimenez, como esposo de Doña Prisca Pruzen, en el cual se ha mostrado parte tambien D. Marcelino Pruzen, hermano de dicha finada.

Dado en Alfaro á 4 de Enero de 1875.—Casildo Zavala.—Por mandado de S. S., Claudio Segura. X—908

Almazan.

D. Cándido Fernandez Trebiño, Juez de primera instancia de esta villa de Almazan y su partido.

En la segunda pieza del concurso á los bienes del difunto D. Bráulio Corredor y Rodriguez, vecino y del comercio que lo fué de esta villa, se ha acordado por providencia de este dia convocar á los acreedores, cuyos créditos han sido reconocidos, á celebrar la junta de graduacion de los mismos, y tendrá lugar el lunes dia 11 de Enero próximo venidero, á las once de su mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado.

Y para su notoriedad se ha mandado en la referida providencia su insercion en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID á los efectos conducentes.

Dado en Almazan á 10 de Diciembre de 1874.—Cándido Fernandez Trebiño.—Por mandado de S. S., Timoteo Mena y Ramos.

Cazalla de la Sierra.

D. Francisco Teodomiro Lopez-Cepero, Doctor en Derecho civil y canónico, Juez municipal de esta villa y accidental de primera instancia de la misma y su partido.

Hago saber que en 1.º de Agosto de este año falleció en esta villa sin que conste haber otorgado disposicion testamentaria Doña Jacinta Zambrano Villarroel, vecina de la misma y de estado viuda de D. Ignacio Castillas, dejando algunos bienes que radican en este término.

En su consecuencia por el presente edicto se llama á los que se crean con derecho á heredar á la Doña Jacinta Zambrano para que comparezcan en este Juzgado en el término de 30 dias, contados desde la insercion de este anuncio en la GACETA, á usar de su derecho; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cazalla de la Sierra á 15 de Diciembre de 1874.—Dr. Francisco Teodomiro Lopez-Cepero.—Por mandado de S. S., José Ramirez Chacon.

Granollers.

D. Pedro Caula y Abad, Juez de primera instancia de la presente villa y su partido.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de José Planas y Trias, natural y vecino de San Esteban de la Costa de Monseny, llamando á los que se crean con derecho á heredarle para que dentro de 30 dias se presenten ante este Juzgado á exponerlo; pues que de lo contrario se pasará adelante y les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Granollers á 10 de Diciembre de 1874.—Pedro Caula y Abad.—Por mandado de S. S., Antonio Sagrera, Escribano.

Huesca.

D. Nicolás de Lasala, Juez municipal Letrado, ejerciente la jurisdiccion de primera instancia de Huesca.

Por el presente se llama, cita y emplaza por segunda y última vez á los que se crean con derecho á los bienes dejados por D. Cristóbal Cuadros y Lopez, hijo de José y Dolores, natural de Granada, vecino de Madrid, casado, de oficio platero, de 38 años de edad, que falleció de muerte natural la tarde del 23 de Setiembre último en jurisdiccion de Ayerbe, en este par-

tido judicial, para que comparezcan á usar del mismo ante este Juzgado dentro del término de 20 dias, á contar desde el de la última insercion en los *Boletines oficiales* de esta provincia y Granada y GACETA DE MADRID, pues así lo tengo mandado en el expediente de abintestato que de oficio se ha promovido.

Dado en Huesca á 14 de Diciembre de 1874.—Nicolás de Lasala.—Por su mandado, Leoncio Alvarez.

La Roda.

D. Francisco de Paula Jornet y Barcala, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á heredar á D. Francisco Montijano y Arce, vecino que fué de Villarrobledo, cuyo fallecimiento ocurrió sin testar el dia 6 de Setiembre de 1873, para que dentro del término de 30 dias, á contar desde la publicacion de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este mi Juzgado á utilizar el derecho de que se crean asistidos; habiendo renunciado la herencia las sobrinas del Montijano Doña Pilar, Doña Dolores, Doña Elena, Doña Amalia y Doña María Loza Montijano y Valero, hijas de D. Miguel, difunto, y de Doña Catalina.

Dado en La Roda á 24 de Diciembre de 1874.—Francisco de Paula Jornet y Barcala.—Por mandado de S. S., Inocencio Massó.

Madrid.—Buenavista.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Pablo Callejo, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, referendada del infrascrito Escribano, se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á reclamar los censos siguientes:

Uno de 11.029 rs. 42 céntos. de capital impuesto á favor del mayorazgo titulado de Hernando Diaz de Toledo, con hipoteca general de los estados y mayorazgos del Ducado de Arcos, que posee el Excmo. Sr. Duque de Osuna.

Otro de 123.070 rs. de capital impuesto á favor del mayorazgo titulado Franzones de Génova sobre dicho estado de Arcos.

Otro de 53.414 rs. 72 céntos. impuesto á favor de la testamentaria de D. Esteban D'Oriá sobre el estado de Arcos.

Otro de 27.843 rs. de capital impuesto á favor del mayorazgo de D. Diego de la Sal sobre el repetido estado de Arcos.

Otro de 640.000 maravedís en réditos al 2 por 100 impuesto á favor de la obra pia fundada por el Presbítero Velazquez en la parroquia de San Martín del lugar de Pinilla sobre el estado de Arcos.

Y otro de 2.321 rs. de capital impuesto á favor del Sr. Marqués de la Motilla sobre los estados de Arcos; para que en el término preciso de nueve dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la GACETA, comparezcan á deducirlo en forma y á contestar á la demanda de caducidad que se ha entablado á nombre del Excmo. Sr. Duque de Osuna y de Arcos; con apercibimiento de que pasado sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 7 de Enero de 1875.—Francisco Fernandez de la Torre. X—909

Madrid.—Latina.

D. Rafael Alcaráz y Ramos, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de la misma.

Hago saber que en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda se siguen diligencias previas á instancia de D. Ignacio de Santiago y Sanchez con D. Próspero Alburquerque y Don Antonio Gerin para que por estos se reconozcan las firmas que con sus nombres y apellidos existen en dos pagarés de 47.368 francos cada uno, expedidos á favor de D. Juan de Dios Almansa, en Madrid, á 22 de Abril de 1874, y endosados á la orden de D. Ignacio de Santiago y Sanchez en 30 de Marzo de 1873, en cuyas actuaciones se ha dictado en 31 de Diciembre último un auto; el cual, despues de hacerse relacion de haber sido citados los deudores por tres veces y por medio de los periódicos oficiales de esta capital por ignorarse sus domicilios, y con el apercibimiento de la tercera y última de tenerles por confesos en la legitimidad de las firmas obrantes en dichos pagarés, y no haber comparecido; fundándose en lo dispuesto en el art. 943 de la ley de Enjuiciamiento civil, contiene la parte dispositiva que copiada á la letra dice así:

«S. S. por ante mí el Escribano dijo que á los efectos que procedan en derecho debe tener y tiene por confesos en la legitimidad de las firmas obrantes en los pagarés de los folios 1 y 2 de estas actuaciones á D. Próspero Alburquerque y D. Antonio Gerin; y luego que se haga saber este proveido, remítanse aquellas á la oficina de Negocios civiles para que se turnen al Juzgado que correspondan.

Lo mandó y firma S. S., de que yo el Escribano doy fé.—Rafael Alcaráz y Ramos.—Severiano de Diego.»

Y para que llegue á noticia de los expresados D. Próspero Alburquerque y D. Antonio Gerin, á fin de que dentro del término legal hagan uso del derecho que se crean asistidos, expido el presente en Madrid á 5 de Enero de 1875.—Rafael Alcaráz y Ramos.—Por mandado de S. S., Severiano de Diego. X—910

Madrid.—Universidad.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, se cita, llama y emplaza por el presente edicto y término de 30 dias á la persona en cuyo poder exista ó tenga noticia del paradero de una carpeta de resguardo, núm. 437, expedida el año 1821, con la que se presentaron en la Comision del Crédito público de la provincia de Jaen varias escrituras de imposicion, importantes en junto 382.605 rs. 31 mrs. pertenecientes á la cofradía de Animas en la iglesia parroquial de la villa de Mancha Real, para que dentro de dicho término se presente en este Juzgado, sito en la Costanilla de la Veterinaria, núm. 4, ó acuda á usar

de su derecho en el expediente que se instruye para justificar su extravío; bajo apercibimiento.

Madrid 5 de Enero de 1875.—Por mandado de S. S., Juan Vivó. X—907

D. Francisco García Franco, Magistrado de Audiencia de Fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta villa.

Hago saber que en virtud de providencia dictada por mí y refrendada del Escribano de actuaciones D. Manuel Viejo, se cita, llama y emplaza por el presente á D. Antonio García, vecino de esta capital, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de nueve días improrrogables comparezca en este Juzgado, piso principal del Palacio de Justicia, á contestar la demanda de tercería de mejor derecho que ha interpuesto el Procurador D. Eustoquio Manuel Megía, á nombre de D. Fernando Muñoz y Parra, en autos ejecutivos que contra el D. Antonio García sigue D. Ceterino Avevilla sobre pago de pesetas; bajo apercibimiento de que no compareciendo dentro del expresado término le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 24 de Diciembre de 1874.—Francisco García Franco.—Por mandado de S. S., Manuel Viejo.

NOTICIAS

Movimiento de buques en los puertos de la Península, según los partes recibidos ayer:

ALICANTE.—Han entrado los vapores españoles Non plus ultra y Correo de Alicante, procedentes de Orán, con 39 y 50 pasajeros respectivamente.

BILBAO.—Han entrado los vapores españoles Guriezo, Donato y Elvira, procedentes de Santander y Bayona, con pasajeros y correspondencia.

Han salido los vapores Héctor y Bilbao I, con pasajeros y correspondencia, para Santander.

PALMA.—Han entrado cuatro buques de vela españoles. Han salido los mismos.

TARRAGONA.—Han entrado los vapores españoles Jorge y Montseny con pasajeros y correspondencia.

Ha salido el vapor Jaime II con pasajeros y correspondencia.

SOCIEDADES.

Ferro-carriles de Sevilla á Alcalá y Carmona.

El Consejo de administración de esta Compañía tiene el honor de informar á los señores accionistas de la misma que desde el 20 del actual se pagará el cupon núm. 1.º de 15 pesetas por acción, vencido en 31 de Diciembre próximo pasado.

Los señores accionistas presentarán las acciones para la comprobación talonaria, cortándose y pagándose en el acto el cupon por el Cajero de la Compañía, previa presentación de factura duplicada, todos los días no feriados de doce á dos de la tarde, en el domicilio social, Sevilla, Lombardos, 7.

Madrid 7 de Enero de 1875.—El Presidente del Consejo de administración, José María Lopez. X—906

Banco de Castilla.

Balances de situación en 31 de Diciembre de 1874.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, Reales, Céntimos. Rows include Accionistas, Caja, Valores en cartera, Cuentas corrientes, Bonos recibidos, Bonos del Tesoro, Pagars de bienes nacionales, Intereses abonados, Bonificaciones por anticipo, Valores en garantía, Deudores por garantías, Bonos amortizados, Cuentas varias, Pagars del Tesoro público, Valores en depósito, Capital social, Fondo de reserva, Cuentas corrientes, Obligaciones á pagar, Acreedores por depósitos en papel, Emisión de billetes hipotecarios, Pagars de compradores de bienes nacionales, Sobrantes de bonos cedidos al Estado, Idem de bonos admitidos al 80 por 100, Acreedores por garantías, Percera amortización por sorteo de billetes hipotecarios, Copon de 1.º de Octubre de 1874, Amortización é intereses de las obligaciones del timbre, mes de Noviembre, Cuentas varias, Acreedores por valores varios, Sociedad del timbre, cuenta de pagars del Tesoro por intereses, Participes en el anticipo de 400 millones.

S. E. á O. — Madrid 31 de Diciembre de 1874.—El Jefe de

Contabilidad, A. Saenz de Santa María.—Dos Administradores, A. Vinent y Vives.—Rafael Cabezas.

NOTICIAS OFICIALES

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 9 de Enero de 1875, comparada con la del día anterior.

Table with columns: Fondos públicos, CAMBIO AL CONTADO, Dia 8, Dia 9. Rows include Renta perpétua al 3 por 100, pequeños á plazo, Idem exterior al 3 por 100, Billetes hipotecarios del Banco de España, Bonos del Tesoro, Carpetas provisionales de bonos del Tesoro, Obligaciones generales por ferro-carriles, Idem id. nuevas, Idem id. de 20.000 rs., Idem de Alar á Santander, Acciones del Banco de España.

Cambios oficiales sobre plazas de la Nación.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Rows include Albacete, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Bilbao, Búrgos, Cáceres, Cádiz, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalupe, Huelva, Huesca, Jaen, Leon, Lérida, Logroño, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Pamplona, Pontevedra, Salamanca, San Sebastian, Santander, Santiago, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Vitoria, Zamora, Zaragoza.

Bolsas extranjeras

PARIS 7 ENERO.—Fondos españoles: 3 por 100 exterior, á 23 5/8.—Idem interior, á 19 1/4. Fondos franceses... Consolidados ingleses...

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, 48 3/5. París, á 8 días vista, 5'06.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 9 de Enero de 1875.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y fuerza del viento, ESTADO. Rows include 6 de la m., 9 de la m., 12 del día, 3 de la t., 6 de la t., 9 de la n., Temperatura máxima del aire á la sombra, Idem mínima de id., Diferencia, Temperatura máxima al sol, Idem id. dentro de una esfera de cristal, Diferencia, Lluvia en las 24 últimas horas.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Pontevedra y Zaragoza.

Ayuntamiento de Madrid.

Precios del mercado en el día de la fecha.

Carne de vaca, de 16 á 17 pesetas la arroba, de 0'59 á 1 la libra, y á 4'35 el kilogramo. Idem de carnero, de 0'53 á 0'82 pesetas la libra, y á 4'10 el kilogramo. Idem de ternera, de 1 á 2 pesetas la libra, y de 2'47 á 4'34 el kilogramo. Idem de cordero, de 0'74 á 1'12 pesetas la libra, y á 4'10 el kilogramo. Despojos de cerdo, de 10 á 11 pesetas la arroba, á 0'50 la libra, y á 4'08 el kilogramo.

Tocino añejo, á 20 pesetas la arroba; á 0'94 la libra, y á 2'04 el kilogramo. Idem fresco, de 18'50 á 19 pesetas la arroba; á 0'82 la libra, y á 1'73 el kilogramo. Idem en canal, de 17'37 á 17'50 pesetas la arroba, y de 1'58 á 1'59 el kilogramo. Lomo, de 1'25 á 1'50 pesetas la libra, y á 3'25 el kilogramo. Jamon, de 20 á 30 pesetas la arroba; de 0'82 á 1'50 la libra, y de 1'78 á 3'25 el kilogramo. Pan de dos libras, de 0'43 á 0'50 pesetas. Garbanzos, de 6 á 14'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'59 la libra, y de 0'54 á 1'28 el kilogramo. Judías, de 4 á 9 pesetas la arroba; de 0'24 á 0'35 la libra, y de 0'45 á 0'76 el kilogramo. Arroz, de 7 á 9'50 pesetas la arroba; de 0'26 á 0'44 la libra, y de 0'56 á 0'89 el kilogramo. Lentejas, de 4'50 á 6 pesetas la arroba; de 0'24 á 0'29 la libra, y de 0'52 á 0'63 el kilogramo. Carbon vegetal, á 1'75 pesetas la arroba, y á 0'45 el kilogramo. Idem mineral, á 0'94 pesetas la arroba, y á 0'09 el kilogramo. Cok, á 0'87 pesetas la arroba, y á 0'07 el kilogramo. Jabon, de 9'50 á 11'50 pesetas la arroba; de 0'35 á 0'50 la libra, y de 0'76 á 1'08 el kilogramo. Patatas, de 4 á 4'75 pesetas la arroba; de 0'06 á 0'09 la libra, y de 0'13 á 0'19 el kilogramo. Aceite, á 15 pesetas la arroba; de 0'48 á 0'54 la libra, y á 1'19 el decálitro. Vino, de 6'50 á 10 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'35 el cuartillo, y de 4'55 á 6'93 el decálitro. Petróleo, de 0'35 á 0'38 pesetas el cuartillo, y de 6'93 á 7'52 el decálitro. Trigo, de 11'75 á 14 pesetas la fanega, y de 21'27 á 25'34 el hectolitro. Cebada, de 8'50 á 8'96 pesetas la fanega, y de 13'39 á 16'22 el hectolitro.

NOTA. Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 121.—Carneros, 446.—Terneras, 42.—Cerdos, 195.—TOTAL, 805. Su peso en libras... 401.477.—Idem en kilogramos... 46.436.

Recaudacion en el día de ayer sobre artículos de comer, beber y arder.

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Pts. Céntis., PUNTOS DE RECAUDACION, Pts. Céntis. Rows include Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, Mediodía, Correos, Pozos de nieve, Mataderos, TOTAL.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 9 de Enero de 1875.—El Alcalde, C. el Conde de Toreno.

PARTE NO OFICIAL

Anuncios.

ALMANAQUE LITERARIO, REDACTADO POR D. PEDRO MARÍA Barrera, en colaboración con los más notables autores y artistas de Madrid. Se vende en las principales librerías al precio de 4 rs.

CECAS ARÁBIGO-ESPAÑOLAS, POR D. F. CODERA Y ZAIDIN, Catedrático de lengua árabe de la Universidad de Madrid. Errores de varios numismáticos extranjeros al tratar de las monedas árabe-españolas, por el mismo. Estos dos folletos se venden en la librería de D. A. Durán, á peseta el primero y á 2 pesetas 50 céntimos el segundo.

Santos del día.

San Guillermo, Obispo; San Nicanor, mártir, y San Gonzalo de Amarante, confesor.

Cuarenta Horas en la iglesia de religiosas de Don Juan de Alarcón.

Espectáculos.

Teatro Real.—A las ocho y media.—Funcion 70 de abono.—Turno 1.º par.—Lucrecia Borgia.

Teatro Español.—A las cuatro y media.—Turno 3.º impar.—Jugar al escondite.—Dar en el blanco. A las ocho y media.—Turno 2.º impar.—La corona de abrojos.—El sopista mendrugo.

Teatro de Apolo.—No hay funcion.

Teatro de la Zarzuela.—A las cuatro y media.—El barbero del Lavapiés. A las ocho y media.—Funcion 403 de abono.—Turno 3.º par.—El barbero del Lavapiés.

Teatro del Circo.—A las cuatro y media.—Turno 3.º par.—La Virgen de la Loven.—Baile. A las ocho y media.—Funcion 114 de abono.—Turno 3.º par.—Los enamorados.—Marta la piadosa.

Teatro de Variedades.—A las cuatro y media.—La venganza de un pirata. A las ocho.—El pariente de todos.—El ramo de lilas.—La señora del cuarto bajo.—Un coracero.—Al que no está hecho á bragas...

Teatro Martín.—A las cuatro y media.—El Nacimiento del Mesías.—La degollacion de los inocentes. A las ocho.—El nieto del ciego.—El arcabuz del Rey.—Los pavos reales.—Baile.

Teatro Romea.—A las cuatro.—Robinson. A las siete y media.—Los estanqueros aéreos.—C. de L.—En las astas del toro.—Amor á pedradas.—La soirée de Cachupin.

Salon Eslava.—A las cuatro y media.—El corazón de un perdido.—El viudo. A las ocho.—De pillo á pillo.—La sartén y el cazo.—Caer de pié.—Baile.

Salones de Capellanes.—La Novedad.—Esta Sociedad celebra su reunion de baile de máscaras de nueve y media de la noche á dos de la madrugada. La Floración.—Gran baile coreado de tres y media de la tarde á las siete y media de la noche.